

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO No. GES-SAF-SSPIF-01/2025**

**AVISO DE CAMBIOS**  
**A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO No.**  
**GES-SAF-SSPIF-01/2025, RESULTADO DE LAS JUNTAS DE**  
**ACLARACIONES**  
**DE FECHAS 18 Y 21 DE FEBRERO DE 2025**

En referencia a la Convocatoria al Proceso Competitivo para la Contratación de uno o varios Financiamientos Bancarios hasta por la cantidad de \$1,626,938,932.00 (Un Mil Seiscientos Veintiséis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) expedida por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con fecha 10 de febrero de 2025, de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el mismo día y las Bases de la Convocatoria del citado proceso competitivo, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 14 de febrero del presente año, al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Coordinación Fiscal; la Constitución Política del Estado; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y lo previsto en el Decreto número 60, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 006, de fecha lunes 13 de enero de 2025.

Se hace constar que en relación a las Actas Circunstanciadas de las Juntas de Aclaraciones de fechas 18 y 21 de febrero de 2025, de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, celebradas con fundamento en lo dispuesto en el Apartado 3, denominado "Disposiciones Generales", punto 3.3 denominado "Junta de Aclaraciones", de la Convocatoria y numeral 1.9, del Apartado 1, "Disposiciones Generales", de las Bases de Licitación, y en ejercicio del derecho de esta Secretaría de Administración y Finanzas para modificar—en el marco de la normatividad aplicable—los documentos de la citada Licitación, se modificó la Convocatoria, en el inciso e) del Apartado 2, "Términos y Condiciones del Financiamiento", las Bases de Licitación, así como su Anexo "B" Términos y Condiciones del Financiamiento y los Formatos 3 "Oferta" y 4 "Modelo de Contrato de Crédito", mismos que en cumplimiento al numeral 12, inciso e), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y último párrafo de numeral 1.9 de las Bases de Licitación, se adjuntan al presente y se ponen a disposición de las Instituciones Financieras Licitantes, de forma electrónica en el Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en la dirección URL: <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de febrero 2025.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO No. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**CONVOCATORIA**

**A PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN  
DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS HASTA POR LA  
CANTIDAD DE \$1,626,938,932.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS  
MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
DOS PESOS 00/100 M.N.)**

El suscrito, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 65, fracción XXI, 81 y 84 de la Constitución Política del Estado; 1, 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero"); 21, 25, 27, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único"); 1, 4 fracción I y III, 7, 12, 14, 15, 19, 23, 26, 28 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 1º, 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 15 fracción II, 17, fracciones XI, XVIII, XXIV y LV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado; 9, fracciones I, XXVII, XXVIII, LXX y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado; y lo previsto en el Decreto número 60, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 006, de fecha lunes 13 de enero de 2025, por el que, previo análisis de la capacidad de pago del Estado, del destino de los recursos y del otorgamiento de garantías y fuente de pago, se autorizó al Estado de Sinaloa, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para contratar financiamiento de largo plazo por hasta **\$2,300,000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, cuyo destino será inversión pública productiva.

En el marco de la normatividad atrás referida y del Decreto No. 60 mencionado, me permito **convocar** a las Instituciones Financieras Mexicanas debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el Proceso Competitivo de Licitación Pública para la Contratación de Uno o Diversos Créditos Bancarios para el Estado de Sinaloa (cada uno, un "Crédito" y, en su conjunto, en caso de ser varios, los "Créditos") hasta por la cantidad total de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cuyos recursos de los Créditos serán destinados a la realización de inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto por el Decreto mencionado.

En caso de ser del interés de alguna institución financiera el formular una oferta de financiamiento en el presente proceso competitivo, le solicitamos considerar lo siguiente:

## 1. Calendario.

<b>Evento/Actividad</b>	<b>Fecha</b>
<b>Fecha de publicación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación.</b>	Lunes 10 de febrero de 2025 a través de la página <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a> .
<b>Fecha límite para presentar Manifestación de Participación.</b>	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día lunes 17 de febrero de 2025.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	La junta de aclaraciones se llevará a cabo el martes 18 de febrero de 2025 a las 12:00 p.m., hora de la Ciudad de Culiacán, de manera presencial en el Domicilio de la Secretaría que más adelante se cita en el numeral 1.2.1. de Definiciones, y también de manera virtual en la liga que se proporcionará en forma posterior a las Licitantes que hayan manifestado interés en participar en la presente Licitación Pública.
<b>Fecha límite para entrega del escrito de negativa de presentar una Oferta por parte de las Licitantes.</b>	Viernes 07 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. en el Domicilio de la Secretaría.
<b>Fecha para entrega de Ofertas por parte de las Licitantes.</b>	Viernes 07 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. en el Domicilio de la Secretaría.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.</b>	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo de manera presencial el viernes 07 de marzo de 2025 a partir de las 12:31 p.m., hora de la Ciudad de Culiacán en el Domicilio de la Secretaría.
<b>Acto de Fallo.</b>	<p>El Fallo de la Licitación se llevará a cabo de manera presencial el lunes 10 de marzo de 2025 a las 12:00 p.m. en el Domicilio de la Secretaría con la presencia de las Licitantes que hayan presentado una oferta calificada.</p> <p>La fecha de firma de los Contratos de Crédito se informará a las Licitantes Ganadoras durante el Acto de Fallo o mediante el Acta que para este efecto se publique en la página de la Secretaría <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a></p>

## 2. Términos y Condiciones del Financiamiento.

Inciso	Términos y Condiciones	Características																																																			
a)	<b>Acreditado:</b>	El Estado de Sinaloa, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas																																																			
b)	<b>Tipo de Financiamiento:</b>	Apertura de Crédito Simple.																																																			
c)	<b>Monto Total del Financiamiento:</b>	Hasta la cantidad de <b>\$1,626,938,932.00</b> (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) Podrán celebrarse uno o varios contratos de crédito hasta por el monto del financiamiento, en términos de lo establecido en el Decreto, las Bases de Licitación, la Ley de Disciplina Financiera, Los Lineamientos, el Reglamento, la Ley de Deuda y demás aplicables.																																																			
d)	<b>Monto Mínimo de la Oferta:</b>	\$500'000,000.00 (Quinientos Millones de pesos 00/100 M.N.).																																																			
e)	<b>Destino:</b>	<p>Inversión Pública Productiva en las siguientes obras:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBRA</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal</td> <td>01 Ahome</td> <td>53,299,299.00</td> </tr> <tr> <td>2- Rehabilitación de drenajes colapsados</td> <td>01 Ahome</td> <td>18,594,503.11</td> </tr> <tr> <td>3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz</td> <td>01 Ahome</td> <td>8,466,502.78</td> </tr> <tr> <td>4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)</td> <td>03 Choix</td> <td>31,570,876.45</td> </tr> <tr> <td>5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos</td> <td>04 Juan José Ríos</td> <td>2,291,789.08</td> </tr> <tr> <td>6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos</td> <td>04 Juan José Ríos</td> <td>6,766,805.00</td> </tr> <tr> <td>7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos</td> <td>04 Juan José Ríos</td> <td>2,756,205.19</td> </tr> <tr> <td>8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista</td> <td>05 Guasave</td> <td>247,279,607.27</td> </tr> <tr> <td>9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.</td> <td>05 Guasave</td> <td>51,362,007.47</td> </tr> <tr> <td>10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi</td> <td>06 Sinaloa</td> <td>20,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca</td> <td>06 Sinaloa</td> <td>16,952,391.94</td> </tr> <tr> <td>12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)</td> <td>07 Angostura</td> <td>20,522,048.70</td> </tr> <tr> <td>13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)</td> <td>09 Mocorito</td> <td>30,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato</td> <td>10 Badiraguato</td> <td>7,500,000.00</td> </tr> <tr> <td>15- Construcción de Malecón Margen Izquierda y enlaces con puentes Sector Pedro Infante</td> <td>11 Culiacán</td> <td>667,896,867.45</td> </tr> <tr> <td>16- Construcción de Enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez en Culiacán</td> <td>11 Culiacán</td> <td>258,614,567.14</td> </tr> </tbody> </table>	OBRA	MUNICIPIO	MONTO	1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal	01 Ahome	53,299,299.00	2- Rehabilitación de drenajes colapsados	01 Ahome	18,594,503.11	3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz	01 Ahome	8,466,502.78	4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)	03 Choix	31,570,876.45	5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,291,789.08	6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	6,766,805.00	7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,756,205.19	8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista	05 Guasave	247,279,607.27	9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.	05 Guasave	51,362,007.47	10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi	06 Sinaloa	20,000,000.00	11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca	06 Sinaloa	16,952,391.94	12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)	07 Angostura	20,522,048.70	13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)	09 Mocorito	30,000,000.00	14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato	10 Badiraguato	7,500,000.00	15- Construcción de Malecón Margen Izquierda y enlaces con puentes Sector Pedro Infante	11 Culiacán	667,896,867.45	16- Construcción de Enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez en Culiacán	11 Culiacán	258,614,567.14
OBRA	MUNICIPIO	MONTO																																																			
1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal	01 Ahome	53,299,299.00																																																			
2- Rehabilitación de drenajes colapsados	01 Ahome	18,594,503.11																																																			
3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz	01 Ahome	8,466,502.78																																																			
4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)	03 Choix	31,570,876.45																																																			
5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,291,789.08																																																			
6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	6,766,805.00																																																			
7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,756,205.19																																																			
8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista	05 Guasave	247,279,607.27																																																			
9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.	05 Guasave	51,362,007.47																																																			
10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi	06 Sinaloa	20,000,000.00																																																			
11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca	06 Sinaloa	16,952,391.94																																																			
12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)	07 Angostura	20,522,048.70																																																			
13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)	09 Mocorito	30,000,000.00																																																			
14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato	10 Badiraguato	7,500,000.00																																																			
15- Construcción de Malecón Margen Izquierda y enlaces con puentes Sector Pedro Infante	11 Culiacán	667,896,867.45																																																			
16- Construcción de Enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez en Culiacán	11 Culiacán	258,614,567.14																																																			

		17- Construcción de Escuela en Fracc. Valle Alto en Culiacán	11 Culiacán	70,000,000.00
		18- Construcción de puente El Vigía en Ponce	13 Eldorado	15,000,000.00
		19- Construcción de Centro de Autismo en La Cruz	14 Elota	17,000,000.00
		20- Pavimentación camino E.C. Culiacán - Sanalona - La Llama (etapa 7)	15 Cosalá	30,000,000.00
		21- Construcción de línea de conducción de agua potable en Barras de Piaxtla	16 San Ignacio	9,157,117.48
		22- Pavimentación camino E.C. Concordia - La Concepción - San Juan de Jacobo (2da etapa)	18 Concordia	18,078,535.69
		23- Pavimentación camino La Concha - El Trébol Dos	20 Escuinapa	20,707,470.13
		24- Construcción de pozo profundo La Laguna para el Acueducto Baluarte-Escuinapa	20 Escuinapa	3,122,338.12
		<b>TOTAL</b>		<b>\$1,626,938,932.00</b>
		Del listado anterior, al menos las obras 2, 3, 15, 16, 21 y 24, podrán ser consideradas como <b>Financiamiento Sostenible</b> conforme a directrices ambientales, sociales y de gobernanza u otras directrices nacionales o internacionales que midan el impacto sostenible. Ver información de financiamiento sostenible en el <b>anexo "G"</b> de las Bases de Licitación.		
f)	<b>Plazo:</b>	Respecto de cada Crédito, el plazo será de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 20 (veinte) años contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato de crédito.		
g)	<b>Oportunidad de entrega de los recursos Periodo de Disposición):</b>	Hasta 12 meses, en una o varias disposiciones, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición que se establezcan en el contrato de crédito y dentro del plazo.		
h)	<b>Periodo de Gracia:</b>	No se incluye periodo de gracia.		
i)	<b>Perfil de Amortización de Capital:</b>	<p>Amortizaciones de Capital Mensuales las cuales se establecerán en el pagaré de disposición y/o en el contrato de crédito y/o en el aviso de disposición que se suscriba con cada licitante de acuerdo al perfil que se indica en la tabla de amortización contenida en el Anexo "E" de las Bases de Licitación.</p> <p>En el caso de que se realice más de una disposición por cada contrato de crédito, la amortización de la(s) disposición(es) subsecuente(s) se ajustará(n) en cuanto al periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y conforme a la tabla de amortización del Anexo "E".</p> <p>En caso de que la Secretaría requiera realizar pagos adicionales o anticipados, estos podrán realizarse sin que dichos pagos generen comisiones o pagos adicionales a cargo del Acreditado.</p>		
j)	<b>Periodicidad de Pago de los Intereses:</b>	Mensuales de acuerdo a las fechas de vencimiento de la tabla de amortización de capital del Anexo "E" de las Bases de Licitación.		
k)	<b>Recursos a otorgar como Fuente de Pago:</b>	Hasta el 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones a que se		

		<p>refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemento de tiempo en tiempo incluyendo las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones correspondientes a los Municipios, equivalente al 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) de las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del o los créditos.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el fondo de reserva a 2 meses por un periodo mínimo de 3 meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p> <p>En caso de que se contraten instrumentos derivados en forma posterior se podrá compartir la misma Fuente de Pago.</p>
l)	<b>Estructura de Fideicomiso Único para el Pago de los Créditos:</b>	<p>Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/1569, constituido por Gobierno del Estado, como fideicomitente, con IXE Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario, constituido el 28 de enero de 2013, y sus modificatorios (Fideicomiso 1569) el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito, teniendo como parte de su patrimonio los recursos a otorgar como Fuente de Pago.</p> <p>Las Licitantes que resulten ganadoras de la presente Licitación tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago. El porcentaje en particular que le corresponderá a cada Contrato de Crédito será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Contrato de Crédito y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso de Fuente de Pago, vinculado en el clausulado de cada Contrato de Crédito.</p> <p>Se informa que, a la fecha de presentación de las Bases de Licitación y Convocatoria del presente Financiamiento, el Fideicomiso IXE F/1560 tiene afectado el 32.64% del Fondo General de Participaciones, incluyendo las Participaciones Federales correspondientes al Fondo General de Participaciones de los Municipios del Estado.</p>
m)	<b>Calificación Preliminar u Opinión Crediticia:</b>	<p>Se cuenta con Calificación Preliminar de la Agencia Calificadora Fitch con resultado de <b>aaa(mex)vra</b> para el Monto Total del Financiamiento.</p>
n)	<b>Calificación de Referencia:</b>	<p>Será el nivel de calificación de más alta calidad crediticia que pueda otorgar cualquier Agencia Calificadora (la "Agencia Calificadora") autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), es decir:</p> <p>Fitch: AAA (mex)  Moody's: AAA.mx  S&amp;P: mxAAA  HR Ratings: HR AAA  VERUM: AAA/M</p>

o)	<b>Margen Aplicable Límite Aceptable.</b>	Cuando el Margen Aplicable propuesto resulte ser mayor al límite superior aceptable para el Estado, se podrá desechar la o las Ofertas, sin responsabilidad alguna para el Estado, aun cuando la o las Ofertas cumplan con el resto de lo dispuesto en la Presente Convocatoria y las Bases de Licitación Pública No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 (incluso aún y cuando la Oferta correspondiente sea una Oferta Calificada).
p)	<b>Tipo de Tasa de Interés:</b>	La tasa de referencia será variable, a la cual se le agregarán los puntos de sobretasa expresada en puntos base o porcentuales a cuatro décimas.
q)	<b>Tasa de Referencia:</b>	TIEE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días.
r)	<b>Tasa Efectiva:</b>	Se calculará de acuerdo a los Lineamientos, las Bases de Licitación, y de acuerdo con las características presentadas por las Licitantes en sus Ofertas respecto a la tasa de referencia y el margen aplicable del rango de calificación 1 de acuerdo al Anexo "A" de los Lineamientos.  Los montos de los contratos de crédito se adjudicarán a las Licitantes que hayan presentado las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Gobierno del Estado.
s)	<b>Instrumento Derivado:</b>	No contemplan la contratación de instrumentos derivados. No obstante, el Decreto permite la contratación de estos. Será decisión de la Secretaría, instrumentar un proceso competitivo por separado en forma posterior una vez que las condiciones de mercado le resulten convenientes.
t)	<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b>	Las Ofertas presentadas por las Licitantes para el Financiamiento, no podrán contemplar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes en términos de la Ley de Disciplina financiera.  Las Ofertas no deberán incluir, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por montos no dispuestos, comisión por pago anticipados, comisión anual, o cualquier otro tipo de comisión que se pudieran considerar.
u)	<b>Garantía de Pago Oportuno:</b>	Las Ofertas presentadas por las Licitantes no pondrán la obligación alguna a cargo del Estado de contratar garantías de pago oportuno.
v)	<b>Lugar y Fecha de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:</b>	Las ofertas de las Licitantes se recibirán en el Domicilio de la Secretaría el día Viernes 07 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a 12:30 horas.
w)	<b>Fondo de Reserva:</b>	El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva como parte del patrimonio del Fideicomiso de Fuente de Pago que será por el equivalente a 1 (un) mes del servicio de la deuda (principal más intereses) que corresponda al mes inmediato superior, el cual formará parte del Fideicomiso de Fuente de Pago.  Los recursos iniciales del fondo de reserva, o los recursos en caso de restitución del mismo deberán ser recursos de libre disposición del Gobierno del Estado.

		El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el fondo de reserva a 2 meses por un periodo mínimo de 3 meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.
x)	<b>Requisitos Adicionales a la Convocatoria</b>	Para ser considerada Oferta Calificada, las Ofertas presentadas por las Licitantes deberán: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Licitantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;</li> <li>II. Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y</li> <li>III. Cumplir con los requerimientos contenidos en las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de las Bases de Licitación Pública No. GES-SAF-SSPIF-01/2025.</li> </ul>
y)	<b>Posibilidad de Prepago:</b>	Todas las Ofertas deberán conferir el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado, en el entendido que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago

### 3. Disposiciones Generales.

#### 3.1 Documentación de la Licitación.

Los documentos relativos a esta Convocatoria, a las Bases de Licitación, Anexos y Formatos se encuentran disponibles en la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa en la liga siguiente: <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>

#### 3.2 Manifestación de Participación.

Sin perjuicio de la prerrogativa de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o del Estado de hacer entrega, por cualquier medio y a cualquier persona, de las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, la Secretaría las publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Sinaloa, <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/> en los términos de lo previsto en el artículo 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Aquellas Instituciones Financieras interesadas en participar deberán presentar un escrito de **Manifestación de Participación**, utilizando el formato "2" que para tal efecto se anexa a las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, mediante el cual, deberá declarar, bajo protesta de decir verdad: I). Que es una Institución Financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera, II). Que conforme a la presente Convocatoria se encuentra en posibilidad de

participar y manifiesta su interés en participar en Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025y III). Que su o sus Representantes o Apoderados Legales cuentan con facultades suficientes para realizar en su nombre y por su cuenta tal solicitud. Asimismo, el escrito deberá contener el nombre de la o las personas autorizadas por las Instituciones Financieras en términos del presente párrafo.

El escrito antes referido, hará las veces de manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, en el entendido de que el mismo no compromete a la Institución Financiera de que se trate a la presentación de una Oferta y/o al otorgamiento de Crédito al Estado. La presentación del escrito señalado en la presente Convocatoria le atribuye a la Institución Financiera el carácter de participante, siempre que cumpla con la información requerida en dicho escrito, Manifestación de Participación.

El escrito de Manifestación de Participación se puede presentar desde el día de la publicación de la presente Convocatoria hasta el día **lunes 17 de febrero de 2025**, en el despacho del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en Palacio de Gobierno, Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (el "Domicilio de la Secretaría), en el horario comprendido de las **9:00** a las **15:00** horas.

Las instituciones financieras participantes podrán obtener documentación e información relacionada con (i) la situación e información financiera del Estado de Sinaloa o (ii) los ingresos objeto de afectación como fuente de pago del financiamiento, mediante solicitud por escrito, a partir de haber cumplido con la citada **Manifestación de Participación**, en la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, ubicada en Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. Tercer piso de la Unidad Administrativa, dirigido a la atención del C. David Moreno Lizárraga, Subsecretario de Planeación, Inversión y Financiamiento, quien puede ser contactado a través de los teléfonos (667) 758-7000 extensiones 1313 y 1308, así como a través del correo electrónico [david.moreno@sinaloa.gob.mx](mailto:david.moreno@sinaloa.gob.mx).

Es responsabilidad de las instituciones financieras que deseen participar en el presente proceso tramitar y obtener oportunamente el detalle de las Condiciones Generales de Contratación establecidas, incluida la tabla o perfil de amortización propuestos, así como toda la información jurídica y financiera que considere necesaria u oportuna para la formulación de su propuesta u oferta en firme.

### **3.3 Junta de Aclaraciones.**

Se desarrollará 1 (una) junta ordinaria de aclaraciones, en la que se responderán las preguntas de las Licitantes que hayan sido previamente formuladas, con dos días de anticipación, por cualquier medio al Estado. Esta Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **martes 18 de febrero de 2025**, en el lugar y hora que señalen las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF 01/2025. Para efectos de la Junta de Aclaraciones, las Licitantes podrán solicitar aclaraciones o precisiones y/o hacer preguntas respecto de la información contenida en la presente Convocatoria y las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES SAF-SSPIF-01/2025, de manera previa y en los términos señalados en las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF 01/2025.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá decretar la celebración de Juntas de Aclaraciones extraordinarias, según lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, y conforme a las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación Pública.

### **3.4 Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.**

Las Licitantes deberán elaborar su Oferta utilizando el formato "3" que para tal efecto se anexa a las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, misma que deberán entregar en sobre cerrado de forma inviolable (en la forma y en los plazos que se detallan en las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, presentando como anexos en el mismo sobre cerrado, la documentación a que se hace referencia en las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025. El sobre deberá indicar en su exterior: I) El número de esta Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025; II). El nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas y III). La denominación de la Licitante respectiva.

Las Ofertas deberán presentarse físicamente, en la forma y términos establecidos en las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, directamente por el o los representantes o apoderados de las Licitantes, debidamente acreditados, en el acto de presentación y apertura de Ofertas, el cual tendrá lugar el día **viernes 07 de marzo de 2025, a partir de las 09:00 a.m. y hasta las 12:30 p.m.**, en el domicilio de la Secretaría o en el domicilio que para tal efecto indique la Secretaría de Administración y Finanzas en las Bases de Licitación Pública Financiamiento 01/2025 (el "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas"); en el siguiente orden y hora se realizará el acto público:

- Recepción de ofertas de 09:00 a.m. a 12:30 p.m.**  
Las Licitantes serán recibidas y anotadas en la lista de asistencia que se levante.
- Apertura de Ofertas: a partir de las 12:31 p.m.**  
Se abrirán en el orden en que fueron presentadas las ofertas.

Sólo se procederá a relacionar y abrir las Ofertas de Financiamiento de las Licitantes que se presenten y se registren como **límite hasta las 12:30 horas.**

Los observadores o personal de apoyo de los representantes o apoderados legales, quienes no tendrán derecho alguno para participar de manera activa y no podrán expresar opinión o argumento alguno durante el mismo, podrán ingresar a la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas después de las 12:30 horas, para lo cual no será necesario que acrediten facultades de representación.

**El acto será público** y podrá ingresar y solicitar su registro cualquier institución financiera hasta antes de la conclusión del evento.

En el acto de presentación y apertura de ofertas se darán a conocer las características generales de las mismas y se declarará si se consideran como calificadas o no, señalándose en su caso, las causas de su rechazo. Por lo anterior se le

notifica desde ahora que, cualquier variación entre su propuesta y lo indicado en el Formato de Oferta, que se adjunta a las Bases de Licitación, podrá ser motivo para determinar la oferta como no calificada y, por tanto, ser desechada.

#### **3.4.1 Determinación de las Ofertas Calificadas.**

El análisis de las Ofertas Calificadas será realizado por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Se considerarán como Ofertas Calificadas las propuestas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse con el carácter de **irrevocables o en firme**, es decir, contar con la aprobación de los órganos internos de la institución financiera, entendiéndose que los términos del Financiamiento no estarán sujetos a condiciones adicionales a las expuestas en la oferta.
- b) Contar con una vigencia mínima de **60 (sesenta) días naturales**, a partir de que sean presentadas, y contemplar que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes y
- c) Cumplir con las especificaciones jurídicas y financieras establecidas en las Condiciones Generales de Contratación del presente proceso.

En el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se asentará el motivo por el cual se hubiera desechado alguna oferta y en caso de existir, los nombres de las Licitantes que presentaron su negativa a presentar oferta.

#### **3.4.2 Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas y Determinación de Resultados**

Con base en las ofertas de crédito declaradas como Calificadas, se procederá a realizar la evaluación financiera de cada oferta mediante la metodología establecida para el cálculo de tasa efectiva de acuerdo a los "Lineamientos para el Cálculo de la Tasa Efectiva", para que esta Secretaría dé a conocer el día **Lunes 10 de marzo de 2025**, los resultados del proceso competitivo, mediante el Acta de Fallo respectiva. Los resultados serán publicados en la página electrónica oficial de internet del Gobierno del Estado, bajo el dominio <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/> y publicados en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

#### **3.5 Acto de Fallo.**

A las **12:00 p.m. del día lunes 10 de marzo de 2025**, en el domicilio de la Secretaría o en el domicilio que para tal efecto indique la Secretaría de Administración y Finanzas en las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, se llevará a cabo el acto en el que la Secretaría de Administración y Finanzas dará a conocer en presencia de, entre otros, los representantes o apoderados legales de las Licitantes, el fallo de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, en el entendido que la ausencia de cualquiera de las Licitantes no impedirá que se lleve a cabo el acto de fallo. El

Acta de Fallo de la Licitación Pública Financiamiento 01/2025 será publicada, en esa misma fecha, por la Secretaría de Administración y Finanzas en la página electrónica oficial de internet del Gobierno del Estado, <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/> y publicados en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa" la cual contendrá como mínimo los requisitos a que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la o las Licitantes Ganadoras se realizará conforme a lo previsto en los numerales 14, 15, y 17 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, así como sujeto a los términos y condiciones previstos en las Bases de Licitación Pública Financiamiento 01/2025.

### **3.6 Causas para declarar Desierta, Cancelada o Suspendida la Licitación Pública GES-SAF-SSPIF-01/2025.**

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 podrá (pero no tendrá que) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución Financiera presente Manifestación de Participación mediante la presentación del escrito de solicitud a que se refiere la presente Convocatoria;
- b) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025;
- c) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas;
- d) Cuando el Margen Aplicable contenido en las Ofertas sea considerado, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
- e) A discreción, y en cualquier momento, si así lo juzga conveniente o necesario la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Los actos del presente proceso competitivo y licitatorio serán presididos por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado; la interpretación de la presente Convocatoria y las Bases de Licitación Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, así como de su aplicación durante el proceso competitivo será facultad del mencionado Secretario.

### **3.7 Responsabilidad.**

Ni la Secretaría de Administración y Finanzas ni el Estado tendrán responsabilidad derivada del proceso de la presente Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, en caso de que:

- a) Se modifique o se resuelva modificar la presente Convocatoria y/o las Bases de

Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y en los términos que en las Bases de Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 se especifican; o

- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025.

### **3.8 Costos y Gastos.**

Las Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.

### **3.9 Determinaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.**

Cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte la Secretaría de Administración y Finanzas durante el proceso y con motivo de la presente Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, incluyendo sin limitar, la determinación de la o las Ofertas Calificadas ganadoras conforme al fallo de la misma, serán vinculantes para todas las Licitantes.

Se hace del conocimiento general a efecto de ampliar la competitividad y transparencia de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, previo acuerdo de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La presente Convocatoria es pública y abierta y será publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y, en la página oficial de internet del Gobierno del Estado, <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>.

La institución o instituciones Financieras ganadoras se darán a conocer a más tardar el día lunes 10 de marzo de 2025, a través de los medios de difusión señalados en el párrafo precedente, incluida la página oficial de internet del Gobierno del Estado, dominio <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO No. GES-SAF-SSPIF-01/2025**

**BASES DE LICITACIÓN**

Bases de la Convocatoria del proceso competitivo, mediante Licitación Pública No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 para la contratación de uno o varios Financiamientos bancarios hasta por la cantidad de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** al amparo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y de conformidad con la autorización emitida por el H. Congreso del Estado en el Decreto No. 60 publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día lunes 13 de enero de 2025.

## Índice.

<b>Introducción</b>		<b>3</b>
<b>1</b>	<b>Disposiciones Generales</b>	<b>4</b>
1.1	Calendario.	4
1.2	Definiciones e Interpretaciones	5
1.3	Reglas en caso de diferencias entre los Documentos de Licitación.	11
1.4	Objeto de la Licitación Pública; Estructura y Generalidades de la Operación	11
1.5	De las negativas de las Licitantes a la presentación de una Oferta en la Licitación Pública	11
1.6	Domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas y notificaciones a las Licitantes	11
1.7	Idioma.	12
1.8	Instituciones Financieras que no podrán participar en la Licitación Pública	12
1.9	Junta de Aclaraciones	12
<b>2</b>	<b>Elaboración y Presentación de Ofertas</b>	<b>13</b>
2.1	Generalidades y consideraciones aplicables a la elaboración y/o presentación de las Ofertas.	13
2.2	Contenido de la oferta	14
2.3	Consideraciones de Aceptación de los montos de las ofertas	15
2.4	Presentación de las Ofertas	15
<b>3</b>	<b>Actos de Presentación y Apertura de Ofertas</b>	<b>15</b>
3.1	Disposiciones Generales aplicables a la presentación de las ofertas	16
3.2	Presentación y Aperturas de las Ofertas	16
3.3	Evaluación Financiera de las ofertas calificadas y Determinación del Resultado; Margen Aplicable Limite Aceptable	17
3.4	Fallo de la Licitación, Acto de Fallo y Publicación.	18
3.5	Celebración del Contrato de Crédito	19
<b>4</b>	<b>Desechamiento de Ofertas; Declaratoria de la Licitación Pública como Desierta, Cancelada o Suspendida</b>	<b>20</b>
4.1	Causas de desechamiento de las Ofertas	20
4.2	Supuestos para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública	20
4.3	Impuestos.	21
<b>5</b>	<b>Responsabilidades</b>	<b>21</b>
Anexo "A" - Decreto		22
Anexo "B" - Términos y Condiciones del Financiamiento		23
Anexo "C" - Fideicomiso 1569		24
Anexo "D" - Margen Aplicable Limite Aceptable		25
Anexo "E" - Tabla de Amortización		26
Anexo "F" - Calificación Preliminar u Opinión Crediticia		27
Anexo "G" - Obras de Financiamiento Sostenible		28
Formato 1 - Presentación de Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas		29
Formato 2 - Manifestación de Participación		31
Formato 3 - Oferta		33
Formato 4 - Modelo del Contrato de Crédito		44

## Introducción.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (la "Ley de Coordinación Fiscal"); 1, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 17 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes públicos (los "Lineamientos"); 21, 25, 27, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 65, fracción XXI, 81, y 84 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (la "Constitución Estatal"); 1, 3 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa (la "Ley Orgánica"); 1, 4 fracción I y III, 7, fracción I,II,III, V,VII, X, XI yXIV,12, 14, 15,, 19 23, 26 y 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa (la "Ley de Deuda"); 15 fracción II, 17, fracciones XI, XVIII, XXIV y LV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado (el "Reglamento Orgánico") 9, fracciones I, XXVII, XXVIII, LXX y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (el "Reglamento Interior"); y lo previsto en el Decreto número 60, emitido por el H. Congreso del Estado, de fecha 10 de enero de 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 006 con fecha lunes 13 de enero de 2025 (el "Decreto"), la Secretaría de Administración y Finanzas, **convoca** a las Instituciones Financieras Mexicanas, debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las leyes aplicables, para participar en el proceso competitivo de Licitación Pública para la contratación de Uno o Diversos Créditos Bancarios para del Estado de Sinaloa (cada uno, un "Crédito" y, en su conjunto, en caso de ser varios, los "Créditos") hasta por la cantidad de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cuyos recursos de los Créditos serán destinados a la realización de inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto por el Decreto, la Convocatoria y los requerimientos y criterios contenidos en las presentes Bases de Licitación.

Los Documentos de la Licitación registrarán la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, en la inteligencia que las Licitantes deberán formular sus Ofertas y conducirse en el proceso de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 observando, y en estricto apego a, los Documentos de dicha Licitación.

La Secretaría y la o las Instituciones Financieras ganadoras, según sea el caso, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas de la presente Licitación Pública, el Fideicomiso de Fuente de Pago, las Bases y sus Anexos, que aquellas expresamente señaladas en los mismos (incluyendo, en su caso, aquellas derivadas de sus respectivas modificaciones y/o adiciones) y en la legislación aplicable.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1 Calendario.

Evento/Actividad	Fecha
Fecha de publicación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación.	Lunes 10 de febrero de 2025 a través de la página <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a> .
Fecha límite para presentar Manifestación de Participación.	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día <b>lunes 17 de febrero de 2025</b> .
Junta de Aclaraciones.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo el <b>martes 18 de febrero de 2025 a las 12:00 p.m.</b> , hora de la Ciudad de Culiacán, de manera presencial en el Domicilio de la Secretaría que más adelante se cita en el numeral 1.2.1. de Definiciones, y también de manera virtual en la liga que se proporcionará en forma posterior a las Licitantes que hayan manifestado interés en participar en la presente Licitación Pública.
Fecha límite para entrega del escrito de negativa de presentar una Oferta por parte de las Licitantes.	<b>Viernes 07 de marzo de 2025</b> en horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. en el Domicilio de la Secretaría.
Fecha para entrega de Ofertas por parte de las Licitantes.	<b>Viernes 07 de marzo de 2025</b> en horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. en el Domicilio de la Secretaría.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo de manera presencial el <b>viernes 07 de marzo de 2025 a partir de las 12:31 p.m.</b> , hora de la Ciudad de Culiacán en el Domicilio de la Secretaría.
Acto de Fallo.	El Fallo de la Licitación se llevará a cabo de manera presencial el <b>lunes 10 de marzo de 2025 a las 12:00 p.m.</b> en el Domicilio de la Secretaría con la presencia de las Licitantes que hayan presentado una oferta calificada.  La fecha de firma de los Contratos de Crédito se informará a las Licitantes Ganadoras durante el Acto de Fallo o mediante el Acta que para este efecto se publique en la página de la Secretaría <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a>

En relación con la Licitación Pública, corresponderá al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas presidir:

- I) La Junta de Aclaraciones o las Juntas de Aclaraciones Extraordinarias (en su caso);
- II) El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- III) El Acto de Fallo;

- IV) La interpretación y aplicación de los Documentos de la Licitación;
- V) Confirmar el cumplimiento y apego de la Licitación Pública a la Ley de Disciplina Financiera, a los Lineamientos y a las demás disposiciones aplicables; y
- VI) Confirmar que la determinación de la o las Ofertas Calificadas que resulten ganadoras dentro del proceso de la Licitación Pública se realizó de acuerdo con las mejores condiciones de mercado vigentes.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá modificar los plazos, fechas u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y/o en las presentes Bases de Licitación, incluyendo sin limitar, aquellos aspectos establecidos para los eventos y actividades que aparecen en el calendario de actividades de la Licitación Pública, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, siempre y cuando las modificaciones no tengan por objeto limitar el número de Licitantes; o la variación de: I) el Monto del Financiamiento; II) Plazo del Crédito; y/o III) su fuente de pago, las cuales en ningún caso contravendrán lo previsto en el Decreto número 60 emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa. Cualquier modificación a los Documentos de la Licitación será publicada en la Página de Internet del Gobierno del Estado de Sinaloa <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>.

## 1.2 Definiciones e interpretación.

1.2.1 Los términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes Bases de Licitación tendrán, para todos los efectos, el significado que a los mismos se les atribuye a continuación, en el entendido que los mismos podrán utilizarse en singular o plural, según lo haga necesario el sentido de la oración en la que se emplean:

“ <u>Acreditado</u> ”	Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
“ <u>Acreditantes</u> ” o “ <u>Licitantes Ganadoras</u> ”	Significa las Licitantes que resulten ganadoras dentro del proceso de la Licitación Pública Financiamiento GES-SAF-SSPIF-01/2025.
“ <u>Acta de Fallo</u> ”	Significa el acta de fallo mediante la cual: (i) se darán a conocer las Ofertas Calificadas; (ii) se hará constar una relación de las Ofertas que en su caso hayan sido desechadas y su causa; (iii) el nombre de la o las Instituciones Financieras a las cuales se adjudica cada Contrato de Crédito a través de los cuales se implementarán los Financiamientos, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, en la Convocatoria y las presentes Bases; y (iv) se hará constar cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.
“ <u>Acta de Presentación y Apertura de Ofertas</u> ”	Significa el acta circunstanciada que se levantará en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, misma que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, y en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas que se presumen Ofertas Calificadas y sus características, de conformidad con los criterios previstos en las presentes Bases; (iii) la sobretasa ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las presentes Bases; así como, (iv) cualquier información que el Estado considere necesario asentar.

<p><b><u>“Acto de Fallo”</u></b></p>	<p>Significa el acto mediante el cual el ente público convocante da a conocer las Ofertas Calificadas, da a conocer las Ofertas desechadas y su causa y da a conocer el nombre de la o las Licitantes a las cuales se adjudica cada Contrato de Crédito, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y las presentes Bases.</p>
<p><b><u>“Acto de Presentación y Apertura de Ofertas”</u></b></p>	<p>Significa el acto mediante el cual las Instituciones Financieras presentan al Ente Público Convocante sus Ofertas y el Ente Público Convocante apertura dichas Ofertas para su análisis y para su posterior calificación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y las presentes Bases.</p>
<p><b><u>“Agencia Calificadora”</u></b></p>	<p>Significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores.</p>
<p><b><u>“Bases de Licitación”</u></b></p>	<p>Significan las presentes bases generales de la Licitación Pública, en unión de sus formatos y anexos, que la Secretaría de Administración y Finanzas expide con fecha lunes 10 de febrero de 2025 y según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.</p>
<p><b><u>“Calificación de Referencia”</u></b></p>	<p>Será el nivel de calificación de más alta calidad crediticia que pueda otorgar cualquier Agencia Calificadora (la “Agencia Calificadora”) autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), es decir:</p> <p>Fitch: AAA (mex)  Moody’s: AAA.mx  S&amp;P: mxAAA  HR Ratings: HR AAA  VERUM: AAA/M</p> <p>Misma que la Secretaría de Administración y Finanzas tomará como referencia para la evaluación de las ofertas que presenten las Licitantes.</p>
<p><b><u>“Calificación del Crédito”</u></b></p>	<p>Significa la calificación que le sea asignada a cada uno de los Créditos, por al menos 2 (dos) agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
<p><b><u>“Calificación Preliminar u Opinión Crediticia”</u></b></p>	<p>Significa aquella calificación que se otorgue al Financiamiento previo a su formalización o contratación, por parte de una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con los Lineamientos.</p> <p>Para la presente Convocatoria y Bases de Licitación la Calificación Preliminar u Opinión Crediticia es <b>aaa(mex)vra</b>, de fecha <b>04 de febrero de 2025</b>, emitida por la agencia calificadora de valores <b>Fitch Ratings</b>.</p>
<p><b><u>“Constitución Local”</u></b></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Introducción de las presentes Bases.</p>

<p><b><u>“Contrato de Crédito”</u></b></p>	<p>Significa el contrato de apertura de cada crédito simple que las Instituciones Financieras ganadoras deberán celebrar con la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases, para la implementación del Financiamiento y en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Bases como <b>Formato 4</b>. El Modelo del Contrato de Crédito adjunto a las presentes Bases podrá sufrir modificaciones durante la Junta de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras.</p>
<p><b><u>“Convocatoria”</u></b></p>	<p>Significa la Convocatoria a la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, de fecha <b>lunes 10 de febrero de 2025</b>, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual es publicada en esa misma fecha en: I) El Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha <b>lunes 10 de febrero de 2025</b>, y II) en la página oficial de internet del Gobierno del Estado, bajo el dominio <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a>.</p>
<p><b><u>“Crédito o Financiamiento”</u></b></p>	<p>Significa el financiamiento que en virtud de un Contrato de Crédito una Licitante Ganadora otorgue al Acreditado.</p>
<p><b><u>“Decreto”</u></b></p>	<p>Significa el <b>Decreto número 60</b>, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 006, Tomo CXVI 3ra Época de fecha <b>lunes 13 de enero de 2025</b>.</p>
<p><b><u>“Días Hábiles”</u></b></p>	<p>Significa cualquier día en horario local de la ciudad de Culiacán, Sinaloa de 9:00 a.m. a 3 p.m. excepto: I) los sábados y domingos; y II) aquellos en los que, conforme a alguna ley, decreto, circular, norma o disposición, la Secretaría de Administración y Finanzas no labore o no abra sus puertas al público.</p>
<p><b><u>“Documentos de la Licitación”</u></b></p>	<p>Significa, conjuntamente, las presentes Bases de Licitación, y la Convocatoria, según las mismas sean modificadas, en términos de lo establecido en las presentes Bases de Licitación las cuales podrán encontrarse en la página oficial de internet del Gobierno del Estado, bajo el dominio <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a>.</p>
<p><b><u>“Domicilio de la Secretaría”</u></b></p>	<p>Significan el domicilio de las Oficinas del Despacho de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicado en el tercer piso de Palacio de Gobierno, en Avenida Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129 de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.</p>
<p><b><u>“Estado” o “Estado de Sinaloa”</u></b></p>	<p>Significa el Estado Libre y Soberano de Sinaloa.</p>
<p><b><u>“Fideicomiso Único para el pago de los financiamientos contratados”</u></b></p>	<p>Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, número F/1569, constituido por Gobierno del Estado, como fideicomitente, con IXE Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario, celebrado el 28 de enero de 2013, y sus modificatorios (Fideicomiso 1569).</p>
<p><b><u>“Evaluación Financiera”</u></b></p>	<p>Significa el procedimiento de revisión de las Ofertas presentadas, de conformidad con el numeral 3.3. de las presentes Bases.</p>

<b><u>“Gastos Adicionales Contingentes”</u></b>	Significan los Gastos Adicionales del Crédito costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento u Obligación, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos. Este tipo de Gastos no aplicarán en la Oferta; es decir, no deben incluirse en la Oferta.
<b><u>“Gastos Adicionales del Crédito”</u></b>	Significa todos aquellos costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento u Obligación, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos. Este tipo de Gastos no aplicarán en la Oferta; es decir, no deben incluirse en la Oferta.
<b><u>“Gobierno del Estado”</u></b>	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
<b><u>“Instituciones Financieras”</u></b>	Significan, en términos de la Ley de Disciplina Financiera, las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normativa que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
<b><u>“Instrumento Derivado”</u></b>	Significan los contratos que formalicen los instrumentos derivados de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “swap”, “cap” o “cap spread” o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura). Lo anterior; en el entendido de que, cualquier instrumento derivado a contratar por el Estado deberá ser contratado con alguna institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas. Para efectos de claridad, aún y cuando el Decreto autoriza la contratación de Instrumentos Derivados, las presentes Bases no contemplan ni obligan la contratación de estos. Será decisión de la Secretaría, instrumentar un proceso competitivo por separado en forma posterior una vez que las condiciones de mercado le resulten convenientes.
<b><u>“Ley de Disciplina Financiera”</u></b>	Significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b><u>“Ley de Deuda”</u></b>	Tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Introducción de las presentes Bases.
<b><u>“Licitación Pública”</u></b>	La presente Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, para que Instituciones Financieras otorguen uno o diversos Créditos al Estado, hasta por la cantidad de \$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

<b><u>“Licitantes”</u></b>	Significa las Instituciones Financieras participantes en la Licitación Pública No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, que hubieren presentado el escrito de Manifestación de Participación que quedó referido en la Convocatoria, en los términos ahí establecidos.
<b><u>“Lineamientos”</u></b>	Significan los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2016.
<b><u>“Manifestación de Interés”</u></b>	Escrito que presenta la institución financiera en la Secretaría de Administración y Finanzas donde expresa su interés de participar en esta Licitación Pública conforme se detalla en la Convocatoria.
<b><u>“Margen Aplicable Límite Aceptable”</u></b> .	Significa el límite superior aceptable por el Estado para cada uno de los Márgenes Aplicables.
<b><u>“Margen Aplicable”</u></b>	Significa el margen aplicable expresado en porcentaje a 4 (cuatro) decimales, que será adicionado a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por adelantado a 28 días en cada Crédito conforme a la Oferta de la Licitante que corresponda y de acuerdo los rangos de calificación del Anexo “D”.
<b><u>“Monto del Financiamiento”</u></b>	Significa la cantidad de hasta <b>\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)</b> .
<b><u>“Obligaciones”</u></b>	Significa los compromisos de pago a cargo del Gobierno del Estado y/o la Secretaría, derivados de los Financiamientos.
<b><u>“Oferta”</u></b>	Significa el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Licitante ofrezca una propuesta de Crédito, en la forma y términos establecidos en los Documentos de la Licitación.
<b><u>“Oferta(s) Calificada(s)”</u></b>	Significa aquella(s) Oferta(s) que, conforme al numeral 10 de los Lineamientos, cumplan con los requisitos de: I) ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Licitantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales; II) contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y III) cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la Convocatoria, las presentes Bases de Licitación y los Lineamientos.
<b><u>“Página de Internet del Estado”</u></b> .	Significa la página electrónica de Internet del Estado, ubicada en la dirección URL: <a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/</a> .
<b><u>“Participaciones Federales”</u></b>	Recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones o cualquier otro fondo que lo complementa o sustituya conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

<b><u>“Plazo del Crédito”</u></b>	Significa, el plazo para el pago del Crédito de que se trate, que será de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de celebración del contrato de Crédito.
<b><u>“Periódico Oficial del Estado de Sinaloa”</u></b>	Significa el Periódico Oficial <b>“El Estado de Sinaloa”</b> .
<b><u>“Reglamento del Registro Público Único”</u></b>	Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
<b><u>“Proveedor de Precios”</u></b>	De acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos, el proveedor de precios es un proveedor autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para efectos de esta Licitación Pública el proveedor de precios será la empresa Valuación Operativa y de Precios de Mercado, S.A. de C.V.
<b><u>“Reglamento Interior”</u></b>	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.
<b><u>“Secretaría de Administración y Finanzas” o “Secretaría”</u></b>	Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.
<b><u>“Secretaría de Transparencia”</u></b>	Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.
<b><u>“Tipo de Tasa de Interés”</u></b>	La tasa de referencia será variable, a la cual se le agregarán los puntos de sobretasa expresada en puntos base o porcentuales a cuatro décimas.
<b><u>“Tasa de Referencia”</u></b>	Significa la TIIE de Fondeo CAD 28 días.
<b><u>“Tasa Efectiva”</u></b>	Significa la Tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales del Crédito, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta, calculada de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos.  El Proveedor de Precios, proporcionó la curva de proyección de la TIIE de Fondeo a 1 día, por tal motivo durante el proceso la Institución Financiera que haya presentado su Manifestación de Participación y que opte indicar la Tasa Efectiva en su formato de Oferta, podrá realizar la equivalencia a 28 días.  Derivado de lo anterior, la Institución Financiera que decida indicar la Tasa Efectiva y tenga dificultades para ello, podrá solicitar apoyo a la Secretaría, lo cual no sustituye en ningún momento la curva proporcionada por el Proveedor de Precios.
<b><u>“TIIE de Fondeo CAD 28 d”</u></b>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días que publique el Banco de México.

1.2.2. Los encabezados utilizados en las presentes Bases de Licitación sólo tienen un propósito indicativo, por lo que no restringen su contenido ni deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

1.2.3. Cualquier mención a una ley aplicable se entenderá hecha a la misma incluyendo sus modificaciones, adiciones y reformas.

**1.3 Reglas en caso de diferencias entre los Documentos de la Licitación.**

1.3.1. Entre la información de la Convocatoria y la contenida en las presentes Bases de Licitación, prevalecerá aquella contenida en las presentes Bases de Licitación;

1.3.2. Entre cualquier versión electrónica de cualquier documento y su correspondiente versión impresa, prevalecerá la versión electrónica; y

1.3.3. Entre dos versiones electrónicas del mismo documento, prevalecerá la más reciente en fecha.

**1.4 Objeto de la Licitación Pública, Estructura y Generalidades de la Operación.** El objeto de esta Licitación Pública es obtener ofertas de Crédito(s), hasta por el Monto del Financiamiento, que será(n) contratado(s) por el Acreditado, en el entendido que los recursos del(los) Crédito(s) serán destinados en términos del Decreto 60, publicado el día lunes 13 de enero de 2025, a inversión pública productiva, en términos de lo dispuesto en el Decreto y en atención a los términos y condiciones establecidos en el Anexo "B" de las presentes Bases de Licitación.

**1.5 De las negativas de las Licitantes a la presentación de una Oferta en la Licitación Pública.** En caso de que alguna de las Licitantes determine por cualquier causa no presentar su Oferta, podrá presentar por escrito a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el Domicilio de la Secretaría o a través de los correos electrónicos [despachosaf@sinaloa.gob.mx](mailto:despachosaf@sinaloa.gob.mx), [david.moreno@sinaloa.gob.mx](mailto:david.moreno@sinaloa.gob.mx), [aaron.burgos@sinaloa.gob.mx](mailto:aaron.burgos@sinaloa.gob.mx) hasta el plazo límite para la entrega-recepción de las Ofertas, su negativa a presentar una Oferta en la Licitación Pública, así como su autorización para que (en su caso) la Secretaría de Administración y Finanzas pueda publicar la negativa. A falta de negativa expresa, y en ausencia de la presentación de una Oferta, se entenderá, para todos los efectos a que haya lugar, que la Licitante que corresponda no ha presentado una Oferta y autoriza a que la Secretaría Administración y Finanzas y/o el Estado publiquen dicha situación.

**1.6 Domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas y notificaciones a las Licitantes.** Salvo que se indique de otra manera en las presentes Bases de Licitación, las actividades relacionadas con la solicitud y/o entrega de información y/o documentación se realizarán en Días Hábiles, en un horario de 9:00 a.m. a 3 p.m., en el Domicilio de la Secretaría, en el entendido que la Secretaría de Administración y Finanzas podrá señalar un lugar u horario distinto para los efectos antes señalados, previo aviso por escrito a las Licitantes con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Cualquier notificación, aviso o comunicación que conforme a los Documentos de la Licitación deba hacer la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado a las Licitantes, se realizará mediante cualquiera de los medios que a continuación se señalan, el cual será determinado a elección de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, a menos que en los Documentos de la Licitación se determine otra cosa:

- a) Notificación personal en el domicilio de la Licitante señalado en el escrito de Manifestación de Participación;
- b) Notificación personal en el Domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando se solicite a las Licitantes (con una anticipación razonable en función de la distancia) que acudan al mismo para recibir un aviso, notificación o comunicación;
- c) Notificación por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio de la Licitante señalado en su Manifestación de Participación; y
- d) Notificación mediante publicación en la página de Internet del Estado.

**1.7 Idioma.** El idioma oficial de la Licitación Pública es el español, por lo tanto, todos los documentos y comunicaciones relativos a la misma deberán presentarse en el idioma español.

**1.8 Instituciones Financieras que no podrán participar en la Licitación Pública.** No podrá participar en la Licitación Pública ninguna persona moral extranjera ni aquellas Instituciones Financieras mexicanas que se encuentren impedidas para ser contratistas y/o proveedores del Estado, de conformidad con la legislación aplicable, así como aquellas que no estén en la definición de Institución Financiera en la Ley de Disciplina Financiera.

**1.9 Junta de Aclaraciones.** La Secretaría de Administración y Finanzas llevará a cabo una Junta Ordinaria de Aclaraciones (la "Junta de Aclaraciones"), en presencia de un representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (la "Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas"), el día **martes 18 de febrero de 2025**, en el Domicilio de la Secretaría. Podrán asistir a la Junta de Aclaraciones las Licitantes que así lo deseen, a través de representantes o apoderados con facultades suficientes para representarlas en dicho acto, mismas que deberán acreditar con la documentación correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público. En la Junta de Aclaraciones se tratarán las aclaraciones o precisiones y/o preguntas (presentadas por las Licitantes al menos con 2 días previos a la Junta de Aclaraciones) sobre la información contenida en 1) la Convocatoria, 2) las presentes Bases de Licitación y 3) en sus respectivos anexos, así como de aquella contenida en los demás Documentos de la Licitación. La Secretaría de Administración y Finanzas resolverá las aclaraciones o precisiones y/o preguntas presentadas por las Licitantes antes o durante las Junta de Aclaraciones.

En cualquier caso, las Licitantes deberán elaborar sus aclaraciones o precisiones y/o hacer sus preguntas por escrito utilizando el formato denominado "Presentación de Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas dentro de la Junta de Aclaraciones" que se agrega para tal efecto a las presentes Bases de Licitación como Formato "1", el cual, no podrá ser alterado o modificado por las Licitantes. El formato deberá ser presentado en un archivo electrónico ".pdf", debidamente suscrito por representante o apoderado legal de la Licitante, y en formato de *Microsoft Word* (".docx"), a través del correo electrónico [despachosaf@sinaloa.gob.mx](mailto:despachosaf@sinaloa.gob.mx) o entregado físicamente en el Domicilio de la Secretaría, mediante disco compacto, no grabable ni modificable.

La asistencia de las Licitantes a las Juntas de Aclaraciones no es obligatoria, no obstante, la inasistencia de alguna de las Licitantes no la eximirá de la comprensión, consecuencias y alcances de aquellos aspectos de la Licitación Pública que en las mismas se traten. La Secretaría de Administración y Finanzas no será en ningún caso responsable por la inasistencia de cualquiera de las Licitantes a las Juntas de Aclaraciones.

La Secretaría de Administración y Finanzas, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, podrá programar Juntas de Aclaraciones extraordinarias (las "Juntas de Aclaraciones Extraordinarias"), que podrán celebrarse hasta con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. En tal caso, I) las Licitantes podrán presentar aclaraciones o precisiones y/o hacer preguntas adicionales respecto de la información contenida en la Convocatoria, las presentes Bases de Licitación.

De todas las Juntas de Aclaraciones se levantará un acta que será firmada por los asistentes que así lo deseen y por los servidores públicos que intervinieron en la Junta de Aclaraciones correspondiente, incluida la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. La Secretaría de Administración y Finanzas entregará copia del acta a los interesados presentes y la pondrá a disposición de los que se encuentren ausentes de forma electrónica a través del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas se reserva el derecho de modificar los Documentos de la Licitación y hasta con 10 (diez) días naturales de anticipación de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y asume el compromiso de publicar las modificaciones en el Portal Oficial de Internet de Gobierno del Estado.

## **2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

### **2.1. Generalidades y consideraciones aplicables a la elaboración y/o presentación de las Ofertas.**

- 2.1.1. La presentación de una Oferta por sí misma constituirá una manifestación unilateral de la aceptación expresa e incondicional por parte de la Licitante, de que:
  - 2.1.1.1. De conformidad con los Documentos de la Licitación, la Licitante cumple con todos los requisitos señalados en los mismos y está en posibilidad de, y es su intención, presentar una Oferta.
  - 2.1.1.2. Cuenta con: I) todas las aprobaciones y/o autorizaciones de sus Órganos Internos que resulten aplicables para la presentación de su Oferta y, en su caso, para la suscripción y cumplimiento del "Contrato de Crédito"; y II) la solvencia económica para hacer frente a las obligaciones a su cargo para la suscripción y cumplimiento del "Contrato de Crédito".
  - 2.1.1.3. Su Oferta incluye todos y cada uno de los elementos necesarios para el otorgamiento del Crédito de acuerdo con lo que establecen los Documentos de la Licitación.
  - 2.1.1.4. Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Oferta, será su exclusiva responsabilidad.
  - 2.1.1.5. Cualquier variación entre su Oferta y las especificaciones, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación, será motivo para poder determinar a la Oferta como no calificada y, por tanto, desechada.
  - 2.1.1.6. Acepta los Documentos de la Licitación, así como las modificaciones que, en términos de las presentes Bases de Licitación se realicen a los mismos.
  - 2.1.1.7. Acepta que su Oferta se encuentre a disposición del público en general o, incluso, sea publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado en cualquier medio de difusión público, según el mismo sea

determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, a su discreción.

- 2.1.1.8. La Secretaría de Administración y Finanzas, y la o las Licitantes Ganadoras, según sea el caso, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas de la Licitación Pública, de los Documentos de la Licitación y del "Contrato de Crédito" que aquellas expresamente señaladas en los mismos (incluyendo, en su caso, aquellas derivadas de sus respectivas modificaciones y/o adiciones) y en la legislación aplicable.
  - 2.1.1.9. La Institución Financiera comprende y acepta el contenido de los Documentos de la Licitación, así como cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte la Secretaría de Administración y Finanzas durante el proceso y con motivo de la Licitación Pública, incluyendo sin limitar, la determinación de la o las Ofertas Calificadas ganadoras dentro del proceso de Licitación Pública conforme al Acta de Fallo.
  - 2.1.2. Cualquier Licitante que se encuentre interesada en presentar una Oferta sólo podrá presentarla de manera individual. Ninguna Licitante (incluyendo sus filiales y afiliadas) podrá integrar o formar parte de una Oferta presentada por otra Licitante y, consecuentemente, sólo se podrá presentar una Oferta por Licitante. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al desechamiento de las Ofertas subsiguientes presentadas por la Licitante de que se trate.
  - 2.1.3. **La Oferta deberá presentarse con un importe único**, el cual no podrá segmentarse; en la inteligencia que la Oferta consistirá en un importe y un margen aplicable.
  - 2.1.4. Las Ofertas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras; la Secretaría de Administración y Finanzas podrá (pero no estará obligada a), a su criterio, desechar cualquier Oferta que presente tachaduras o enmendaduras.
- 2.2. **Contenido de la Oferta.** Las Ofertas que presenten las Licitantes deberán considerar y apegarse a las características, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación y deberán contener los aspectos especificados en la Convocatoria y en las Bases de Licitación. Para la elaboración de sus Ofertas, las Licitantes deberán utilizar el formato Oferta, que se agrega a las Bases de Licitación como **Formato "3"**, el cual no podrá ser alterado o modificado por las Licitantes.

#### **Documentación que deberá presentarse con cada Oferta.**

- 2.2.1 Las Licitantes deberán presentar juntamente con su Oferta copia de acuse de recibido de la Secretaría de la Manifestación de Participación, conforme a los términos de la Convocatoria.
- 2.2.2 Cualquier otra información que la Licitante que considere necesaria o conveniente para efectos de la Licitación Pública. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante una leyenda que textualmente señale "INFORMACIÓN ADICIONAL".

El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en el numeral 2.2.1. o de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, será motivo suficiente para el desechamiento de la Oferta de que se trate, salvo el caso de la información adicional.

### **2.3 Consideraciones de Aceptación de los Montos de las Ofertas.**

2.3.1 El tipo de Crédito a celebrarse con la o las Licitantes Ganadoras será un contrato de apertura de crédito simple (un "Contrato de Crédito").

2.3.2 El monto de cada propuesta contenida en la Oferta presentada por una Licitante podrá ser por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, pero en todo caso deberán ser por un mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). El Estado podrá aceptar cualquier propuesta cuyo monto del Crédito ofertado sea entre dicho monto mínimo y el Monto total del Financiamiento.

### **2.4 Presentación de las Ofertas.**

2.4.1 Las Ofertas que presenten las Licitantes a la Secretaría de Administración y Finanzas deberán ser impresas en papel membretado, debidamente rubricadas en todas sus hojas y firmadas al calce por sus respectivos representantes o apoderados legales y a las cuales deberán agregarse los anexos de la Oferta.

2.4.2 La versión impresa de la Oferta y sus anexos, deberán presentarse por la Licitante respectivamente de manera conjunta en un sobre cerrado de forma inviolable que deberá incluir, en su exterior: I) el número de esta Licitación Pública; II) el nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas; III) el nombre de la Licitante respectiva; y IV) la expresión de "OFERTA". La Secretaría de Administración y Finanzas no asumirá responsabilidad alguna en caso de que el sobre no cumpla con estas indicaciones.

### **3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.**

Las Licitantes deberán presentar su Oferta (incluidos los Anexos de la Oferta) en la forma y cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las cuales se recibirán y serán abiertas públicamente. Dicho Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será público y tendrá lugar en el Domicilio de la Secretaría el día **viernes 07 de marzo de 2025**, de las **09:00 a.m. a 12:30 p.m.** Las Ofertas se abrirán en el orden en que fueron presentadas las ofertas por los representantes o apoderados legales de cada una de las Licitantes. Los representantes o apoderados legales correspondientes: I) deberán acreditar su personalidad jurídica, y II) podrán ingresar y solicitar su registro en la lista de asistencia que para tal efecto se levante la cual se agregará al Acta de Presentación y Apertura de Ofertas. Sólo se procederá a relacionar y abrir las Ofertas de las Licitantes que se presenten y registren a más tardar a las **12:30 p.m.**

En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se darán a conocer las características generales de las Ofertas y si conforme a los Lineamientos y los Documentos de la Licitación, se consideran Ofertas Calificadas o no, señalándose, en su caso, las causas de su rechazo. Desde este momento se notifica a los Licitantes que presenten una Oferta, que: I) será su responsabilidad que la Oferta cumpla con todos y cada uno de los requisitos, características, requerimientos, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación; y II) cualquier variación entre la Oferta y las especificaciones, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación, será motivo para poder determinar la Oferta como no calificada y, por tanto, desechada.

Se elaborará un acta circunstanciada de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de las

Licitantes; las Ofertas que en términos de lo establecido en los Documentos de la Licitación, se consideren Ofertas Calificadas y sus características; las Ofertas desechadas y las causas de su desechamiento y cualquier información que conforme a los Documentos de la Licitación deba asentarse en la misma o cualquier otra información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar (el "Acta de Apertura y Presentación de Ofertas").

Adicionalmente para el desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas deberá observarse lo siguiente:

### **3.1. Disposiciones Generales aplicables a la presentación de las Ofertas.**

3.1.1. Ninguna Oferta podrá ser retirada y/o modificada a partir de su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y durante el periodo de su vigencia. Asimismo, las Ofertas de las Licitantes deberán entregarse y serán recibidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. La Secretaría de Administración y Finanzas no recibirá Oferta alguna en lugar o momento distinto de los señalados en los Documentos de la Licitación.

3.1.2. En caso de discrepancias en las ofertas, se observarán las siguientes reglas:

3.1.2.1. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra; y,

3.1.2.2. Entre dos cantidades que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más alto.

3.1.3. Las Ofertas que presenten las Licitantes serán conservadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

### **3.2. Presentación y Apertura de Ofertas.**

3.2.1. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, presidirá el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, y concurrirán al mismo las Licitantes a través de sus representantes o apoderados legales, y el personal de las mismas, funcionarios e invitados de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y los asesores del Estado.

3.2.2. En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, solamente podrán participar los representantes o apoderados legales registrados por cada Licitante al inicio de dicho acto. A fin de dar transparencia al proceso de la Licitación Pública, el Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas, será público y podrán asistir observadores o personal de apoyo de los representantes o apoderados legales, quienes no tendrán derecho alguno para participar de manera activa y no podrán expresar opinión o argumento alguno durante el mismo.

3.2.3. Al término del plazo establecido para el ingreso y registro al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se dará inicio mediante la recepción por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de los sobres cerrados que contengan las Ofertas y sus respectivos Anexos de la Oferta.

3.2.4. A continuación, la Secretaría de Administración y Finanzas procederá a enunciar el nombre de las Licitantes de las cuales ha recibido Ofertas, así como, en caso de existir, los nombres de las Licitantes que presentaron su negativa a presentar una Oferta.

- 3.2.5. Acto seguido, se procederá públicamente a la apertura del sobre de "OFERTA" de cada Licitante, en el mismo orden en el cual se hayan registrado las ofertas.
- 3.2.6. Abiertos dichos sobres se llevará a cabo una revisión cuantitativa de los documentos que integran la Oferta presentada por cada una de las Licitantes y se determinará si las mismas cumplen con los requisitos para ser una Oferta Calificada. Para la aceptación de las Ofertas presentadas, la Secretaría de Administración y Finanzas tomará en cuenta exclusivamente los documentos presentados en las mismas, sin considerar ninguna clase de elemento o evidencia externa. A continuación, se dará lectura en voz alta a cada una de las Ofertas.
- 3.2.7. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a la evaluación y determinación de cuáles de las Ofertas presentadas se consideran Ofertas Calificadas, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos. Hecho lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas, informará a los presentes en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas cuáles de las Ofertas fueron consideradas Ofertas Calificadas y cuáles Ofertas fueron desechadas y las razones para ello.
- 3.2.8. A la conclusión del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, en términos de lo dispuesto anteriormente, la cual será firmada por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, los funcionarios de la Secretaría de Administración y Finanzas participantes, y los representantes o apoderados legales de las Licitantes que hubieren concurrido al mismo, en el entendido que la falta de firma de cualquiera de ellos no afectará la validez y/o eficacia del Acta Circunstanciada.

**3.3. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas y Determinación del Resultado; Margen Aplicable Límite Aceptable.**

**3.3.1. Evaluación Financiera.**

- 3.3.1.1. La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la o las Licitantes Ganadoras se realizará, por la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo previsto en los numerales 14, 15 y 17 y demás aplicables de los Lineamientos, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- 3.3.1.2. Para llevar a cabo la evaluación financiera de las Ofertas, la Secretaría de Administración y Finanzas tomará en cuenta el Margen Aplicable ofrecido por las Licitantes para la calificación de referencia, en el entendido de que para que una Oferta no sea desechada será necesario que la misma no exceda del Margen Aplicable Límite Aceptable
- 3.3.1.3. En caso de que existan dos o más Ofertas Calificadas con la misma Tasa Efectiva, se utilizará como criterio de desempate conforme al siguiente orden:
- a). El que presente menor puntos base, en el Margen Aplicable Límite Aceptable en el Rango de Calificación 2, de acuerdo al Anexo "D" de las presentes Bases de Licitación;
  - b) Si persistiera el empate aún con la aplicación de los criterios anteriores, se contratarán de manera proporcional.

Conforme al numeral 17 de los Lineamientos, cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva tomando en cuenta los criterios anteriormente referidos.

### **3.3.2. Margen Aplicable Límite Aceptable.**

- 3.3.2.1.** Si al momento de realizar la evaluación de las Ofertas Calificadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.1. inmediato anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas determina que cualquier Margen Aplicable propuesto por una Licitante es mayor al Margen Aplicable Límite Aceptable correspondiente, la Secretaría de Administración y Finanzas desechará, sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Administración y Finanzas ni para el Estado, las Ofertas Calificadas.
- 3.3.2.2.** El Margen Aplicable Límite Aceptable será el que se indica para cada uno de los grupos de calificaciones crediticias que se indica en el **Anexo "D"**.

### **3.4. Fallo de la Licitación, Acto de Fallo y Publicación.**

#### **3.4.1. Fallo de la Licitación.**

- 3.4.1.1** La Secretaría de Administración y Finanzas determinará a la o las Licitantes Ganadoras aplicando estrictamente las reglas contenidas en la Ley de Disciplina Financiera y en los Lineamientos (el "Fallo de la Licitación").

#### **3.4.2. Acto de Fallo, y publicación del Acta de Fallo.**

- 3.4.2.1** A las **12:00 p.m.**, del día **lunes 10 de marzo de 2025**, se llevará a cabo, en el Domicilio de la Secretaría, el acto en el que la Secretaría de Administración y Finanzas dará a conocer el Fallo de la Licitación con la participación de los representantes o apoderados legales de los Licitantes que deseen asistir, funcionarios de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y los asesores del Estado (el "Acto de Fallo"). El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas presidirá el Acto de Fallo.
- 3.4.2.2** Únicamente podrán participar de manera activa en el Acto de Fallo los representantes o apoderados legales de las Licitantes, debiendo cada uno de ellos, previo al inicio del Acto de Fallo, exhibir el original de su documento de identificación oficial vigente. El Acto de Fallo será público y podrán asistir cualesquiera personas en su carácter de observadores, quienes no tendrán derecho alguno para participar de manera activa en su desarrollo y no podrán expresar opinión o argumento alguno durante el mismo.
- 3.4.2.3** En el Acto de Fallo, la Secretaría de Administración y Finanzas informará a las Licitantes el Fallo de la Licitación y la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado determinarán la fecha en la que se procederá a la suscripción de el "Contrato de Crédito" por parte de los representantes o apoderados legales de la o las Licitantes Ganadoras.
- 3.4.2.4** En caso de que conforme al numeral anterior, la Licitante Ganadora correspondiente no se encuentre presente en la fecha de firma determinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, o se niegue a firmar el "Contrato de Crédito" en los términos que en las presentes Bases de Licitación se establecen, dicha Licitante Ganadora perderá tal carácter y la

Secretaría de Administración y Finanzas procederá a declarar como Licitante Ganadora, y adjudicar el Crédito en el monto ofertado, a aquella Licitante que hubiere presentado la Oferta Calificada con la siguiente mejor Tasa Efectiva. Lo anterior sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar como consecuencia del incumplimiento de la Licitante Ganadora incumplida.

- 3.4.2.5** A la conclusión del Acto de Fallo se levantará un acta en la que se asentará todo lo ocurrido en el mismo (el “Acta de Fallo”) que será firmada de manera autógrafa por los representantes o apoderados legales de las Licitantes que asistan al Acto de Fallo y tendrá efectos de formal notificación para todas las Licitantes poniéndose una copia a disposición de cada una de ellas en el Domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas. La falta de firma de las Licitantes del Acta de Fallo no invalidará el contenido y efectos de la misma.
- 3.4.2.6** La Secretaría de Administración y Finanzas procederá a publicar el Acta de Fallo en la página de Internet del Estado, hasta el siguiente día hábil de la fecha del Acto de Fallo. La publicación incluirá, entre otros: I) la relación de las Ofertas que fueron desechadas, y las razones para tal decisión; II) la relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo sus características financieras; III) en caso de existir, las negativas de las Licitantes que no hubieren presentado una Oferta; IV) el nombre de la o de las Licitantes Ganadoras a quienes se adjudica el o los Créditos a contratar, de acuerdo con los Documentos de la Licitación, así como la indicación de los montos asignados a cada Licitante Ganadora; V) el nombre, cargo y firma del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; y como responsable de la evaluación de las Ofertas Calificadas; y en caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán en el Acta de Fallo las razones que lo motivaron.
- 3.4.2.7** Adicionalmente, en términos del numeral 49 de los Lineamientos, la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Página de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas para Procesos de Licitación, ubicada en la Página Oficial de Internet del Estado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores al término de la Licitación Pública, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la o las Ofertas Calificadas ganadoras; para tales efectos, los elementos que se publicarán de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos: I) Monto del Financiamiento; II) Tasa Efectiva; III) Plazo del Crédito señalado en días; IV) Tasa de interés pactada en el Contrato de Crédito; V) Periodicidad de pago del servicio de la deuda, incluyendo capital e intereses; VI) Perfil o tabla de amortización del capital; VII) Gastos Adicionales del Crédito, y VIII) Gastos Adicionales Contingentes y otros que pudieren presentarse. La Secretaría de Administración y Finanzas utilizará para ello el formato contenido en el Anexo A de los Lineamientos. Adicionalmente, deberá incluirse en dicha publicación, en caso de existir, las negativas de las Licitantes que no hubieren presentado una Oferta.

### **3.5. Celebración del Contrato de Crédito.**

- 3.5.1.** Para efectos del conocimiento de las Instituciones Financieras, se agregan los siguientes documentos a las presentes Bases de Licitación:

<b>Anexo “A”</b>	Decreto No. 60 del H. Congreso del Estado de Sinaloa
<b>Anexo “B”</b>	Términos y Condiciones
<b>Anexo “C”</b>	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, número F/1569, de Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como Fiduciario.
<b>Anexo “D”</b>	Margen Aplicable Límite Aceptable
<b>Anexo “E”</b>	Tabla de Amortización
<b>Anexo “F”</b>	Calificación Preliminar u Opinión Crediticia
<b>Anexo “G”</b>	Obras de Financiamiento Sostenible

- 3.5.2. El Fideicomiso F/1569 será modificado para ampliar el porcentaje de afectación de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, a fin de incluir el porcentaje que resulte de o los Contratos de Crédito que se celebre con los “Acreditantes” o “Licitantes Ganadoras.” **(Anexo “C”).**
- 3.5.3. En términos de lo establecido en la Convocatoria, el perfil de amortización será determinado conforme a la tabla de amortización que se agrega a las presentes Bases de Licitación como **(Anexo “E”).**

#### **4. DESECHAMIENTO DE OFERTAS; DECLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO DESIERTA, CANCELADA O SUSPENDIDA.**

##### **4.1 Causas de desechamiento de las Ofertas.**

- 4.1.1. En la Licitación Pública bastará que una Oferta no sea considerada como Oferta Calificada para que la misma sea desechada; en este sentido, serán desechadas, incluyendo sin limitar, todas aquellas Ofertas que: I) no se presenten con carácter de irrevocables y en firme; II) no cuenten con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de su presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y, III) no cumplan con las especificaciones de la Convocatoria y de las presentes Bases de Licitación.
- 4.1.2. Además, cualquier contacto o comunicación de una Licitante, sus representantes, apoderados, directivos, asesores, empleados o agentes, que tenga por finalidad influir en los servidores públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas o sus asesores, en la evaluación de las Ofertas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el Fallo de la Licitación, será considerado como una causal de desechamiento de la Oferta de la Licitante de que se trate, sin perjuicio de lo que para tales casos establezcan las leyes aplicables.
- 4.1.3. Asimismo, cualquier Oferta podrá ser desechada en los demás supuestos a los que la Convocatoria o las presentes Bases de Licitación atribuyan tal consecuencia, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en caso de que el Margen Aplicable de una Oferta sea superior al Margen Aplicable Límite Aceptable.

- 4.2. **Supuestos para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública.** La Licitación Pública podrá, en cualquier momento, ser declarada desierta, cancelada o suspendida, conforme a la Convocatoria, a juicio y discreción de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o del Estado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, cuando se verifique cualquiera de los supuestos que para tal efecto quedaron establecidos en la Convocatoria.

- 4.2.1. Ninguna Institución Financiera presente Manifestación de Participación mediante la presentación del escrito de solicitud a que se refiere la Convocatoria;
- 4.2.2. No se reciba Oferta alguna, o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de los Lineamientos;
- 4.2.3. De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtenga un mínimo de 2 (dos) Ofertas Calificadas;
- 4.2.4. Cuando el Margen Aplicable contenida en las Ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
- 4.2.5. A discreción, y en cualquier momento, si así lo juzga conveniente o necesario la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

En caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, así se señalará en el Acta de Fallo respectiva, indicándose las razones que lo motivaron. Para el caso de que la Licitación Pública se cancele o sea suspendida, la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado emitirá un documento en el que conste tal determinación, así como las circunstancias que lo motivaron. En cualquier caso, dado alguno de los supuestos a que se refiere este párrafo, la Secretaría de Administración y Finanzas y/o el Estado, deberá darle publicidad, a través de su publicación, en la "Página de Internet del Estado" dentro de un plazo de 2 (dos) Días Hábiles, contado a partir de la determinación correspondiente.

En caso de que se actualice cualquiera de los supuestos a que se refiere el presente apartado, y siempre que el Estado realice una nueva convocatoria a un proceso competitivo o de licitación pública distinta a la Licitación Pública, las Licitantes no tendrán o adquirirán, ni podrán exigir, algún trato preferencial, derecho adquirido o calificación adicional por haber tenido tal carácter en la Licitación Pública, con independencia de si presentaron o no una Oferta en la misma.

**4.3 Impuestos.** En la elaboración de sus Ofertas, las Licitantes deberán considerar bajo su propia y exclusiva responsabilidad las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de cualquier impuesto, derecho, contribución de mejora, tributo, deducción, carga, arancel, retención, aportación de seguridad social u otra responsabilidad fiscal de cualquier naturaleza, presente o futura, junto con intereses, sanciones, multas, actualizaciones o cargos derivados de los mismos, pagaderos a cualquier autoridad gubernamental de conformidad con las leyes aplicables, que se generen o puedan generarse a su cargo, con motivo del otorgamiento del Crédito y, en general, por la celebración y/o suscripción del "Contrato de Crédito"

## **5. RESPONSABILIDADES**

Ni la Secretaría de Administración y Finanzas ni el Estado, tendrán responsabilidad derivada del presente Proceso Competitivo, en caso de que se declare desierto, cancelado o suspendido el mismo.

**ANEXO "A"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**DECRETO NO. 60 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**

[Se adjunta en documento por separado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>]

**ANEXO "B"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Inciso	Términos y Condiciones	Características																																													
a)	<b>Acreditado</b>	El Estado de Sinaloa, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas																																													
b)	<b>Tipo de Financiamiento</b>	Apertura de Crédito Simple.																																													
c)	<b>Monto Total del Financiamiento:</b>	Hasta la cantidad de <b>\$1,626,938,932.00</b> (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).  Podrán celebrarse uno o varios contratos de crédito hasta por el monto del financiamiento, en términos de lo establecido en el Decreto, las Bases de Licitación, la Ley de Disciplina Financiera, Los Lineamientos, el Reglamento, la Ley de Deuda y demás aplicables.																																													
d)	<b>Monto Mínimo de la Oferta:</b>	\$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).																																													
e)	<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva en las siguientes obras: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">OBRA</th> <th style="text-align: center;">MUNICIPIO</th> <th style="text-align: center;">MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal</td> <td style="text-align: center;">01 Ahome</td> <td style="text-align: right;">53,299,299.00</td> </tr> <tr> <td>2- Rehabilitación de drenajes colapsados</td> <td style="text-align: center;">01 Ahome</td> <td style="text-align: right;">18,594,503.11</td> </tr> <tr> <td>3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz</td> <td style="text-align: center;">01 Ahome</td> <td style="text-align: right;">8,466,502.78</td> </tr> <tr> <td>4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)</td> <td style="text-align: center;">03 Choix</td> <td style="text-align: right;">31,570,876.45</td> </tr> <tr> <td>5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos</td> <td style="text-align: center;">04 Juan José Ríos</td> <td style="text-align: right;">2,291,789.08</td> </tr> <tr> <td>6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos</td> <td style="text-align: center;">04 Juan José Ríos</td> <td style="text-align: right;">6,766,805.00</td> </tr> <tr> <td>7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos</td> <td style="text-align: center;">04 Juan José Ríos</td> <td style="text-align: right;">2,756,205.19</td> </tr> <tr> <td>8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista</td> <td style="text-align: center;">05 Guasave</td> <td style="text-align: right;">247,279,607.27</td> </tr> <tr> <td>9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.</td> <td style="text-align: center;">05 Guasave</td> <td style="text-align: right;">51,362,007.47</td> </tr> <tr> <td>10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi</td> <td style="text-align: center;">06 Sinaloa</td> <td style="text-align: right;">20,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca</td> <td style="text-align: center;">06 Sinaloa</td> <td style="text-align: right;">16,952,391.94</td> </tr> <tr> <td>12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)</td> <td style="text-align: center;">07 Angostura</td> <td style="text-align: right;">20,522,048.70</td> </tr> <tr> <td>13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)</td> <td style="text-align: center;">09 Mocorito</td> <td style="text-align: right;">30,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato</td> <td style="text-align: center;">10 Badiraguato</td> <td style="text-align: right;">7,500,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	OBRA	MUNICIPIO	MONTO	1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal	01 Ahome	53,299,299.00	2- Rehabilitación de drenajes colapsados	01 Ahome	18,594,503.11	3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz	01 Ahome	8,466,502.78	4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)	03 Choix	31,570,876.45	5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,291,789.08	6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	6,766,805.00	7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,756,205.19	8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista	05 Guasave	247,279,607.27	9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.	05 Guasave	51,362,007.47	10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi	06 Sinaloa	20,000,000.00	11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca	06 Sinaloa	16,952,391.94	12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)	07 Angostura	20,522,048.70	13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)	09 Mocorito	30,000,000.00	14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato	10 Badiraguato	7,500,000.00
OBRA	MUNICIPIO	MONTO																																													
1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal	01 Ahome	53,299,299.00																																													
2- Rehabilitación de drenajes colapsados	01 Ahome	18,594,503.11																																													
3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz	01 Ahome	8,466,502.78																																													
4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)	03 Choix	31,570,876.45																																													
5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,291,789.08																																													
6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	6,766,805.00																																													
7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,756,205.19																																													
8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista	05 Guasave	247,279,607.27																																													
9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.	05 Guasave	51,362,007.47																																													
10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi	06 Sinaloa	20,000,000.00																																													
11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca	06 Sinaloa	16,952,391.94																																													
12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)	07 Angostura	20,522,048.70																																													
13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)	09 Mocorito	30,000,000.00																																													
14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato	10 Badiraguato	7,500,000.00																																													

		15- Construcción de Malecón Margen Izquierda y enlaces con puentes Sector Pedro Infante	11 Culiacán	667,896,867.45
		16- Construcción de Enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez en Culiacán	11 Culiacán	258,614,567.14
		17- Construcción de Escuela en Fracc. Valle Alto en Culiacán	11 Culiacán	70,000,000.00
		18- Construcción de puente El Vigía en Ponce	13 Eldorado	15,000,000.00
		19- Construcción de Centro de Autismo en La Cruz	14 Elota	17,000,000.00
		20- Pavimentación camino E.C. Culiacán - Sanalona - La llama (etapa 7)	15 Cosalá	30,000,000.00
		21- Construcción de línea de conducción de agua potable en Barras de Piaxtla	16 San Ignacio	9,157,117.48
		22- Pavimentación camino E.C. Concordia - La Concepción - San Juan de Jacobo (2da etapa)	18 Concordia	18,078,535.69
		23- Pavimentación camino La Concha - El Trébol Dos	20 Escuinapa	20,707,470.13
		24- Construcción de pozo profundo La Laguna para el Acueducto Baluarte-Escuinapa	20 Escuinapa	3,122,338.12
		<b>TOTAL</b>		<b>\$1,626,938,932.00</b>
		Del listado anterior, al menos las obras 2, 3, 15, 16, 21 y 24, podrán ser consideradas como Financiamiento Sostenible conforme a directrices ambientales, sociales y de gobernanza u otras directrices nacionales o internacionales que midan el impacto sostenible. Ver información de financiamiento sostenible en el anexo "G".		
f)	<b>Plazo:</b>	Respecto de cada Crédito, el plazo será de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato de crédito.		
g)	<b>Oportunidad de entrega de los recursos (Periodo de Disposición):</b>	Hasta 12 meses, en una o varias disposiciones, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición que se establezcan en el contrato de crédito y dentro del plazo.		
h)	<b>Periodo de Gracia:</b>	No se incluye periodo de gracia.		
i)	<b>Perfil de Amortización de Capital:</b>	<p>Amortizaciones de Capital Mensuales las cuales se establecerán en el pagaré de disposición y/o en el contrato de crédito y/o en el aviso de disposición que se suscriba con cada licitante de acuerdo al perfil que se indica en la tabla de amortización contenida en el Anexo "E".</p> <p>En el caso de que se realice más de una disposición por cada contrato de crédito, la amortización de la(s) disposición(es) subsecuente(s) se ajustará(n) en cuanto al periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y conforme al perfil de amortización del Anexo "E".</p> <p>En caso de que la Secretaría requiera realizar pagos adicionales o anticipados, estos podrán realizarse sin que</p>		

		dichos pagos generen comisiones o pagos adicionales a cargo del Acreditado.
j)	<b>Periodicidad de Pago de los Intereses:</b>	Mensuales de acuerdo a las fechas de vencimiento del perfil de amortización de capital del Anexo "E".
k)	<b>Recursos a otorgar como Fuente de Pago:</b>	<p>Hasta el 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado, incluyendo las que les corresponden a los municipios derivadas del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemento de tiempo en tiempo, equivalente al 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) de las Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del o los créditos.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p> <p>En caso de que se contraten instrumentos derivados en forma posterior se podrá compartir la misma Fuente de Pago.</p>
l)	<b>Estructura de Fideicomiso Único para el Pago de los Créditos:</b>	<p>Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/1569, constituido por Gobierno del Estado, como fideicomitente, con IXE Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario, (Fideicomiso 1569) constituido el 28 de enero de 2013, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito, teniendo como parte de su patrimonio los recursos a otorgar como Fuente de Pago.</p> <p>Las Licitantes que resulten ganadoras de la presente Licitación tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago. El porcentaje en particular que le corresponderá a cada Contrato de Crédito será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Contrato de Crédito y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso de Fuente de Pago, vinculado en el clausulado de cada Contrato de Crédito.</p> <p>Se informa que, a la fecha de presentación de las Bases de Licitación y Convocatoria del presente Financiamiento, el Fideicomiso IXE F/1560 tiene afectado el 32.64% del Fondo General de Participaciones, incluyendo las Participaciones Federales correspondientes al Fondo General de Participaciones de los Municipios del Estado.</p>
m)	<b>Tipo de Tasa de Interés:</b>	La tasa de referencia será variable, a la cual se le agregarán los puntos de sobretasa expresada en puntos base o porcentuales a cuatro décimas.
n)	<b>Tasa de Referencia:</b>	TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días.

o)	<b>Tasa Efectiva:</b>	<p>Se calculará de acuerdo a los Lineamientos, las Bases de Licitación, y de acuerdo con las características presentadas por las Licitantes en sus Ofertas respecto a la tasa de referencia y el margen aplicable del rango de calificación 1 de acuerdo al Anexo "A" de los Lineamientos.</p> <p>Los montos de los contratos de crédito se adjudicarán a las Licitantes que hayan presentado las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Gobierno del Estado.</p>
p)	<b>Instrumento Derivado:</b>	<p>Las presentes Bases no contemplan la contratación de instrumentos derivados. No obstante, el Decreto permite la contratación de los mismos. Será decisión de la Secretaría, instrumentar un proceso competitivo por separado en forma posterior una vez que las condiciones de mercado le resulten convenientes.</p>
q)	<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:</b>	<p>Las Ofertas presentadas por las Licitantes para el Financiamiento, no podrán contemplar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes en términos de la Ley de Disciplina financiera.</p> <p>Las Ofertas no deberán incluir, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por montos no dispuestos, comisión por pago anticipados, comisión anual, o cualquier otro tipo de comisión que se pudieran considerar.</p>
r)	<b>Lugar y Fecha de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:</b>	<p>Las ofertas de las Licitantes se recibirán en el Domicilio de la Secretaría el día 07 de marzo de 2025 en horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.</p>
s)	<b>Fondo de Reserva:</b>	<p>El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 1 (un) mes que, por concepto de servicio de deuda del financiamiento, deba cubrirse al acreedor en la fecha de pago inmediata superior. el cual formará parte del Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>Los recursos iniciales del fondo de reserva, o los recursos en caso de restitución del mismo deberán ser recursos de libre disposición del Estado.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p>
t)	<b>Calificación Preliminar Opinión Crediticia:</b>	<p>Se cuenta con Calificación Preliminar de la Agencia Calificadora Fitch con resultado de <b>aaa(mex)vra</b> para el Monto Total del Financiamiento.</p>

**ANEXO "C"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO,**  
**NÚMERO F/1569,**

[Se adjunta en documento por separado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>]

**ANEXO "D"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE**

[Se adjunta en documento por separado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>]

**ANEXO "E"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**TABLA DE AMORTIZACIÓN**

[Se adjunta en documento por separado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>]

**ANEXO "F"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**CALIFICACIÓN PRELIMINAR U OPINIÓN CREDITICIA**

[Se adjunta en documento por separado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>]

**ANEXO "G"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**  
**OBRAS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE**

**[Se adjunta en documento por separado <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/deuda-publica/>]**

**FORMATO "1"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES,**  
**PRECISIONES Y/O PREGUNTAS**  
**DENTRO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

[Elaborar en papel membretado de la Licitante]

**PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O PREGUNTAS**  
**DENTRO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.  
Ref.: Licitación Pública No. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**  
Avenida Insurgente S/N, Centro Sinaloa,  
C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa

**AT'N: C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA.**

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, (en adelante, la "Licitante"), con la personalidad que [tengo/tenemos][acreditada/acreditada] ante esa Secretaría de Administración y Finanzas, a continuación [presento/presentamos] las aclaraciones, precisiones y/o preguntas de la Licitante, respecto de la información contenida en la Convocatoria, las Bases de Licitación, así como en sus respectivos anexos y/o formatos, así como también de aquella contenida en los demás Documentos de la Licitación, I) precisando el número o datos de identificación del apartado de la Convocatoria, el numeral de las Bases de Licitación, o el anexo, formato sobre el que versa; y II) desarrollando de la más clara y detallada posible la aclaración, precisión y/o pregunta, conforme a la tabla a continuación:

	Base / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta
1	_____	_____
2	_____	_____
3	_____	_____
4	_____	_____
[... ]	_____	_____

Los términos con mayúscula inicial en la presente se utilizan con el mismo significado que a los mismos se les ha asignado en las Bases de Licitación.

**ATENTAMENTE**

[Denominación de la Institución Financiera]



**FORMATO "2"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**

**MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN**

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES  
[Elaborar en papel membretado de la Institución Bancaria]

Culiacán Rosales, Sinaloa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Ref.: Licitación Pública No. GES-SAF-SSPIF-01/2025.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

Avenida Insurgente S/N tercer piso, Centro Sinaloa,  
C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa

**AT'N: C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA.**

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución Financiera] (el "Participante"), en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la **Convocatoria al Proceso Competitivo** para la Contratación de uno o varios financiamientos bancarios hasta por la cantidad de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por medio de la presente manifiesto:

1. Que (*Institución financiera*) a quien [represento/representamos] es una [Institución de Banca Múltiple/Institución de Banca de Desarrollo] mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que mi representada se constituyó mediante escritura pública número [\*], de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada ante la fe del licenciado [\*], notario público número [\*], de [\*], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\*], bajo el folio [\*], el [día] de [mes] de [año], con número de autorización [\*] de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de [\*], y que a la fecha de la presente cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada, mismos que no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
3. Bajo protesta de decir verdad, que el Participante se encuentra interesado en presentar una oferta en la **Convocatoria al Proceso Competitivo** para la Contratación de uno o varios financiamientos bancarios hasta por la cantidad de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.
4. Que en el evento de que nuestra Oferta sea declarada como ganadora en el Proceso Competitivo, citado en el párrafo inmediato anterior, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Crédito correspondiente en la forma y de conformidad con los términos establecidos en la Convocatoria y en los demás documentos relacionados con el Proceso Competitivo.

5. Que señalamos los siguientes datos de contacto para cualquier aviso o notificación relacionado con la Convocatoria y la presente Manifestación de Participación:

Dirección:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Atención:

6. Qué \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en [mi/nuestro] carácter de Representante[s] o Apoderado[s] Legal[es] de la Participante, [declaro/declaramos] [llamarme/llamarnos] \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, [identificándome/identificándonos] para tal efecto, en términos de la **Convocatoria al Proceso Competitivo** para la Contratación de uno o varios financiamientos bancarios hasta por la cantidad de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con la documentación que en copia fotostática certificada agrego/agregamos a la presente como Anexo "1"; que [cuento/contamos] con facultades de representación otorgadas por (*la Institución financiera*), según consta en [la/las] escritura (s) pública (s) ) número \_\_\_\_\_ a cargo del protocolo del notario público (nombre y número) \_\_\_\_\_ con ejercicio y residencia en \_\_\_\_\_, mediante el cual se otorga el poder \_\_\_\_\_ que en copia fotostática certificada agrego/agregamos a la presente como Anexo "2"; y que dichas facultades no [me/nos] han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso competitivo y obligar a (*Institución financiera*) que represento en términos de la presente.
7. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de (*Institución financiera*) es aquella que aparece en el documento, conforme a las leyes aplicables, que se agrega a la presente como Anexo "3".
8. Los anexos antes referidos, se adjuntan a la presente "Manifestación de Participación" como parte íntegra de la misma.
9. Que, por medio de la presente, [ratifico/ratificamos] que (*Institución financiera*) actúa a nombre y por cuenta propia.
10. Que la (*Institución financiera*) reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documentos del Proceso Competitivo para la Contratación del(os) Financiamiento (s) a Corto Plazo para el Estado de Sinaloa.

#### ATENTAMENTE

[Denominación de la Institución Financiera]

\_\_\_\_\_  
Por: [Nombre del Representante o Apoderado Legal]  
Cargo: Representante o Apoderado Legal

\_\_\_\_\_  
Por: [Nombre del Representante o Apoderado Legal]  
Cargo: Representante o Apoderado Legal

**FORMATO "3"**  
**DE LAS BASES DE LICITACIÓN**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**

**OFERTA**

[Elaborar en papel membretado de la Licitante]

Culiacán Rosales, Sinaloa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.  
Ref.: Licitación Pública No. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**  
Avenida Insurgente S/N, Centro Sinaloa,  
C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa

**AT'N: C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA.**

[Me/Nos] [refiero/referimos] a la Licitación Pública No. \_\_\_\_\_ relativa a la contratación de uno o más Créditos, hasta por la cantidad de **\$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, destinados a la realización de Inversión Pública Productiva en la que [mi/nuestra] representada, \_\_\_\_\_, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría de Administración y Finanzas la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican.

(*Institución financiera*) por este conducto manifiesta e informa, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** apercibida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta :
  - I. Irrevocable y en firme, es decir cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de (*Institución financiera*);
  - II. Cuenta con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Administración y Finanzas en el Acto de Apertura de Ofertas, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada; y,
  - III. Cumple con las especificaciones de los Documentos de la Licitación y de las Leyes Aplicables.
  
2. Que dentro del marco de la presente Oferta, (*Institución Financiera*) realiza la siguiente oferta de Crédito:

PROPUESTA 1							
[Nombre de la Institución Financiera]							
a)	Moneda.	Pesos Mexicanos.					
b)	Tipo de Financiamiento Ofertado.	Apertura de Crédito Simple					
c)	Monto Ofertado.	El monto de la presente propuesta de Crédito es hasta por la cantidad de \$ _____ (en letra Millones de Pesos 00/100 M.N.)					
e)	Plazo del Financiamiento.	El plazo del financiamiento es de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 20 (veinte) años contados a partir de la firma del Contrato de Crédito.					
f)	Condiciones de disposición.	Hasta 12 meses, en una o varias disposiciones, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición que se establezcan en el contrato de crédito y dentro del plazo.					
g)	Periodicidad de pago del Servicio de Deuda, capital e intereses.	Mensual de capital e intereses en el entendido que no se incluye periodo de gracia. Las fechas de pago serán los días 25 de cada mes. En caso de que dicho día no sea un día hábil, será el día hábil inmediato posterior, en el entendido que, en ningún caso, ninguna fecha de pago podrá exceder la fecha de vencimiento del crédito.					
h)	Calendario de Amortizaciones de Capital.	Amortizaciones de Capital de acuerdo al siguiente calendario:					
		PERIODO			AMORTIZACIÓN MENSUAL	PAGO ANUAL	
		Mes	1	al mes	12	0.0130%	0.1560%
		Mes	13	al mes	24	0.0130%	0.1560%
		Mes	25	al mes	36	0.1610%	1.9320%
		Mes	37	al mes	48	0.1766%	2.1192%
		Mes	49	al mes	60	0.1991%	2.3892%
		Mes	61	al mes	72	0.2215%	2.6580%
		Mes	73	al mes	84	0.2464%	2.9568%
		Mes	85	al mes	96	0.2719%	3.2628%
		Mes	97	al mes	108	0.3049%	3.6588%
		Mes	109	al mes	120	0.3392%	4.0704%
		Mes	121	al mes	132	0.3774%	4.5288%
		Mes	133	al mes	144	0.4180%	5.0160%
		Mes	145	al mes	156	0.4671%	5.6052%
		Mes	157	al mes	168	0.5197%	6.2364%
		Mes	169	al mes	180	0.5783%	6.9396%
		Mes	181	al mes	192	0.6421%	7.7052%
		Mes	193	al mes	204	0.7158%	8.5896%
		Mes	205	al mes	216	0.7964%	9.5568%
		Mes	217	al mes	228	0.8861%	10.6332%
		Mes	229	al mes	239	0.9857%	10.8427%
		Mes	240			0.9873%	0.9873%
		<b>TOTAL</b>					<b>100.00%</b>

		<p>El monto mensual a amortizar será el resultado de la multiplicación del Monto Ofertado por el porcentaje definido de la tabla anterior en el mes de referencia.</p> <p>En el caso de que se realice más de una disposición por cada contrato de crédito, la amortización de la(s) disposición(es) subsecuente(s) se ajustará(n) en cuanto al periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y conforme a la tabla de amortización del Anexo "E" de las Bases de Licitación.</p> <p>En todo caso, de requerirse algún ajuste, será conforme al perfil del Anexo "E". Tabla de Amortización, y será proporcionado por la Secretaría.</p> <p>Los pagos adicionales o anticipados podrán realizarse sin que dichos pagos generen comisiones o gastos adicionales a cargo del Acreditado.</p>																																																																																																																																									
i)	Tipo de Tasa de Interés.	Tasa de interés variable. Se integra con la tasa de referencia de las Bases de Licitación más el Margen Aplicable (sobretasa), este último expresado en porcentaje a 4 (cuatro) decimales.																																																																																																																																									
j)	Tasa de Interés Ofertada.	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28 días, más el Margen Aplicable, expresado en porcentaje a cuatro décimas de acuerdo a los siguientes estratos de Calificación del Crédito:</p> <table border="1" data-bbox="623 1104 1409 1934"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIONES DE CRÉDITO</th> <th rowspan="2">Margen Aplicable Límite Aceptable (en porcentaje a 4(cuatro) dígitos)</th> </tr> <tr> <th>S&amp;P</th> <th>Moody's</th> <th>Fitch</th> <th>HR Ratings</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>mxAAA</td><td>AAA.mx</td><td>AAA (mex)</td><td>HR AAA</td><td>AAA/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxAA+</td><td>AA+.mx</td><td>AA+ (mex)</td><td>HR AA+</td><td>AA+/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxAA</td><td>AA.mx</td><td>AA (mex)</td><td>HR AA</td><td>AA-/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxAA-</td><td>AA-.mx</td><td>AA- (mex)</td><td>HR AA-</td><td>AA-/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxA+</td><td>A+.mx</td><td>A+ (mex)</td><td>HR A+</td><td>A+/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxA</td><td>A.mx</td><td>A (mex)</td><td>HR A</td><td>A/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxA-</td><td>A-.mx</td><td>A- (mex)</td><td>HR A-</td><td>A-/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxBBB+</td><td>BBB+.mx</td><td>BBB+ (mex)</td><td>HR BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxBBB</td><td>BBB.mx</td><td>BBB (mex)</td><td>HR BBB</td><td>BBB/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxBBB-</td><td>BBB-.mx</td><td>BBB- (mex)</td><td>HR BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxBB+</td><td>BB+.mx</td><td>BB+ (mex)</td><td>HR BB+</td><td>BB+/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxBB</td><td>BB.mx</td><td>BB (mex)</td><td>HR BB</td><td>BB/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxBB-</td><td>BB-.mx</td><td>BB- (mex)</td><td>HR BB-</td><td>BB-/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxB+</td><td>B+.mx</td><td>B+ (mex)</td><td>HR B+</td><td>B+/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxB</td><td>B.mx</td><td>B (mex)</td><td>HR B</td><td>B/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxB-</td><td>B-.mx</td><td>B- (mex)</td><td>HR B-</td><td>B-/M</td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxCCC+</td><td>CCC+.mx</td><td>CCC+ (mex)</td><td></td><td></td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxCCC</td><td>CCC.mx</td><td>CCC (mex)</td><td></td><td></td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxCCC-</td><td>CCC-.mx</td><td>CCC- (mex)</td><td></td><td></td><td>(*) %</td></tr> <tr><td>mxCC</td><td>CC.mx</td><td>CC (mex)</td><td></td><td></td><td>(*) %</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>HR C+</td><td></td><td>(*) %</td></tr> </tbody> </table>	CALIFICACIONES DE CRÉDITO					Margen Aplicable Límite Aceptable (en porcentaje a 4(cuatro) dígitos)	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	VERUM	mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	(*) %	mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	(*) %	mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA-/M	(*) %	mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	(*) %	mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	(*) %	mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	(*) %	mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	(*) %	mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	(*) %	mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	(*) %	mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	(*) %	mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	(*) %	mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	(*) %	mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	(*) %	mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	(*) %	mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	(*) %	mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	(*) %	mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			(*) %	mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			(*) %	mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			(*) %	mxCC	CC.mx	CC (mex)			(*) %				HR C+		(*) %
CALIFICACIONES DE CRÉDITO					Margen Aplicable Límite Aceptable (en porcentaje a 4(cuatro) dígitos)																																																																																																																																						
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	VERUM																																																																																																																																							
mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	(*) %																																																																																																																																						
mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	(*) %																																																																																																																																						
mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA-/M	(*) %																																																																																																																																						
mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	(*) %																																																																																																																																						
mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	(*) %																																																																																																																																						
mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	(*) %																																																																																																																																						
mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	(*) %																																																																																																																																						
mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	(*) %																																																																																																																																						
mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	(*) %																																																																																																																																						
mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	(*) %																																																																																																																																						
mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	(*) %																																																																																																																																						
mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	(*) %																																																																																																																																						
mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	(*) %																																																																																																																																						
mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	(*) %																																																																																																																																						
mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	(*) %																																																																																																																																						
mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	(*) %																																																																																																																																						
mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			(*) %																																																																																																																																						
mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			(*) %																																																																																																																																						
mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			(*) %																																																																																																																																						
mxCC	CC.mx	CC (mex)			(*) %																																																																																																																																						
			HR C+		(*) %																																																																																																																																						

		<table border="1"> <tr> <td>mxC</td> <td>C.mx</td> <td>C (mex)</td> <td>HR C</td> <td>C/M</td> <td>(*) %</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>HR C-</td> <td></td> <td>(*) %</td> </tr> <tr> <td colspan="5">No calificado</td> <td>(*) %</td> </tr> </table>	mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M	(*) %				HR C-		(*) %	No calificado					(*) %
mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M	(*) %															
			HR C-		(*) %															
No calificado					(*) %															
		<p>Se deberá expresar que la Oferta no incluye, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por montos no dispuestos, comisión por pago anticipado, comisión anual, o cualquier tipo de comisión que se pudiera considerar.</p>																		
k)	<b>Tasa de Interés efectiva.</b>	<p>_____ % Para el cálculo de esta Tasa de Interés Efectiva, se utilizó el margen Aplicable del Rango de Calificación 1 del Anexo "D" de las Bases de Licitación.</p> <p>La tasa de referencia utilizada es la TIIE de Fondeo CAD 28 días, sustentada en la tasa de referencia de la TIIE de Fondeo CAD a 1 día proporcionada por el proveedor de precios, Valuación Operativa y de Precios de Mercado, S.A. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la tabla de amortización presentada en el Anexo "E" las Bases de Licitación.</p> <p>Se calculó a partir del valor de la TIIE de Fondeo CAD 28 días del viernes 7 de marzo de 2025.</p>																		
l)	<b>Gastos Adicionales y Contingentes de Financiamiento.</b>	<p>Que la presente Oferta no incluye ningún tipo de costos y/o gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos ("Gastos Adicionales del Crédito" y/o "Gastos Adicionales Contingentes").</p>																		
m)	<b>Plazo máximo de disposición.</b>	Hasta 12 meses.																		
n)	<b>Destino.</b>	Inversión Pública Productiva de acuerdo a las obras descritas en el Anexo "B" de las Bases de Licitación.																		
ñ)	<b>Periodo de Gracia.</b>	No Aplica.																		
o)	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento.</b>	<p>Que para el pago del crédito, la Licitante contará con una parte proporcional del Monto Ofertado, respecto al Monto Total del Financiamiento, de los Recursos a otorgar como fuente de pago de la Convocatoria, es decir, del 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo que le corresponden a los Municipios, equivalente al 4.49%</p>																		

		<p>(cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del o los créditos.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p> <p>En caso de que se contraten instrumentos derivados en forma posterior se podrá compartir la misma Fuente de Pago.</p>
p)	<b>Estructura del fideicomiso para el pago del Financiamiento contratado.</b>	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/1569, constituido por Gobierno del Estado, como fideicomitente, con IXE Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario, (Fideicomiso 1569) constituido el 28 de enero de 2013, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito, el cual contará como parte de su patrimonio los recursos a otorgar como Fuente de Pago.
q)	<b>Fondo de Reserva:</b>	<p>El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 1 (un) mes que, por concepto de servicio de deuda del financiamiento, deba cubrirse al acreedor en la fecha de pago inmediata superior. el cual formará parte del Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>Los recursos iniciales del fondo de reserva, o los recursos en caso de restitución del mismo deberán ser recursos de libre disposición del Estado.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p>
r)	<b>Garantía del Gobierno Federal a través de Deuda Estatal Garantizada</b>	Que el Financiamiento no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
s)	<b>Instrumento Derivado</b>	Que la oferta no condiciona la contratación de un instrumento derivado.

t)	Otros	El Estado no asumirá ningún tipo de gasto ni costo en que incurra el Participante (incluyendo gastos y costos relacionados con, o derivados de, su participación en el Proceso Competitivo, la presentación de una o varias Ofertas o la preparación, elaboración o celebración de uno o varios Contratos de Crédito).
u)	Penalización por pago anticipados	Sin costos por prepago, ni algún otro costo relacionado a éste. En caso de prepago, se deberá notificar con dos días hábiles de anticipación a la Institución Financiera.

PROPUESTA 2							
[Nombre de la Institución Financiera]							
a)	Moneda.	Pesos Mexicanos.					
b)	Tipo de Financiamiento Ofertado.	Apertura de Crédito Simple					
c)	Monto Ofertado.	El monto de la presente propuesta de Crédito es hasta por la cantidad de \$ _____ (en letra Millones de Pesos 00/100 M.N.)					
e)	Plazo del Financiamiento.	El plazo del financiamiento es de 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 20 (veinte) años contados a partir de la firma del Contrato de Crédito.					
f)	Condiciones de disposición.	Hasta 12 meses, en una o varias disposiciones, contados a partir de que se cumplan las condiciones suspensivas de disposición que se establezcan en el contrato de crédito y dentro del plazo.					
g)	Periodicidad de pago del Servicio de Deuda, capital e intereses.	Mensual de capital e intereses en el entendido que no se incluye periodo de gracia. Las fechas de pago serán los días 25 de cada mes. En caso de que dicho día no sea un día hábil, será el día hábil inmediato posterior, en el entendido que, en ningún caso, ninguna fecha de pago podrá exceder la fecha de vencimiento del crédito.					
h)	Calendario de Amortizaciones de Capital.	Amortizaciones de Capital de acuerdo al siguiente calendario:					
		PERIODO			AMORTIZACIÓN MENSUAL	PAGO ANUAL	
		Mes	1	al mes	12	0.0130%	0.1560%
		Mes	13	al mes	24	0.0130%	0.1560%
		Mes	25	al mes	36	0.1610%	1.9320%
		Mes	37	al mes	48	0.1766%	2.1192%
		Mes	49	al mes	60	0.1991%	2.3892%
		Mes	61	al mes	72	0.2215%	2.6580%
		Mes	73	al mes	84	0.2464%	2.9568%
		Mes	85	al mes	96	0.2719%	3.2628%
		Mes	97	al mes	108	0.3049%	3.6588%
		Mes	109	al mes	120	0.3392%	4.0704%
Mes	121	al mes	132	0.3774%	4.5288%		

Mes	133	al mes	144	0.4180%	5.0160%
Mes	145	al mes	156	0.4671%	5.6052%
Mes	157	al mes	168	0.5197%	6.2364%
Mes	169	al mes	180	0.5783%	6.9396%
Mes	181	al mes	192	0.6421%	7.7052%
Mes	193	al mes	204	0.7158%	8.5896%
Mes	205	al mes	216	0.7964%	9.5568%
Mes	217	al mes	228	0.8861%	10.6332%
Mes	229	al mes	239	0.9857%	10.8427%
Mes	240			0.9873%	0.9873%
<b>TOTAL</b>					<b>100.00%</b>

El monto mensual a amortizar será el resultado de la multiplicación del Monto Ofertado por el porcentaje definido de la tabla anterior en el mes de referencia.

En el caso de que se realice más de una disposición por cada contrato de crédito, la amortización de la(s) disposición(es) subsecuente(s) se ajustará(n) en cuanto al periodo y el monto de manera proporcional al vencimiento del contrato de crédito y conforme a la tabla de amortización del Anexo "E" de las Bases de Licitación.

En todo caso, de requerirse algún ajuste, será conforme al perfil del Anexo "E". Tabla de Amortización, y será proporcionado por la Secretaría.

Los pagos adicionales o anticipados podrán realizarse sin que dichos pagos generen comisiones o gastos adicionales a cargo del Acreditado.

i)	<b>Tipo de Tasa de Interés.</b>	Tasa de interés variable. Se integra con la tasa de referencia de las Bases de Licitación más el Margen Aplicable (sobretasa), este último expresado en porcentaje a 4 (cuatro) decimales.
----	---------------------------------	--

j)	<b>Tasa de Interés Ofertada.</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo Compuesta por Adelantado a 28 días, más el Margen Aplicable, expresado en porcentaje a cuatro décimas de acuerdo a los siguientes estratos de Calificación del Crédito:
----	----------------------------------	--

CALIFICACIONES DE CRÉDITO					Margen Aplicable Límite Aceptable (en porcentaje a 4(cuatro) dígitos)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	VERUM	
mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	(*) %
mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	(*) %
mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA-/M	(*) %
mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	(*) %
mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	(*) %
mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	(*) %
mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	(*) %

mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	(*) %
mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	(*) %
mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	(*) %
mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	(*) %
mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	(*) %
mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	(*) %
mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	(*) %
mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	(*) %
mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	(*) %
mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			(*) %
mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			(*) %
mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			(*) %
mxCC	CC.mx	CC (mex)			(*) %
			HR C+		(*) %
mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M	(*) %
			HR C-		(*) %
No calificado					(*) %

Se deberá expresar que la Oferta no incluye, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por montos no dispuestos, comisión por pago anticipado, comisión anual, o cualquier tipo de comisión que se pudiera considerar.

k)	<b>Tasa de Interés efectiva.</b>	<p>_____ % Para el cálculo de esta Tasa de Interés Efectiva, se utilizó el margen Aplicable del Rango de Calificación 1 del Anexo "D" de las Bases de Licitación.</p> <p>La tasa de referencia utilizada es la TIIE de Fondeo CAD 28 días, sustentada en la tasa de referencia de la TIIE de Fondeo CAD a 1 día proporcionada por el proveedor de precios, Valuación Operativa y de Precios de Mercado, S.A. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la tabla de amortización presentada en el Anexo "E" las Bases de Licitación.</p> <p>Se calculó a partir del valor de la TIIE de Fondeo CAD 28 días del viernes 7 de marzo de 2025.</p>
l)	<b>Gastos Adicionales y Contingentes de Financiamiento.</b>	<p>Que la presente Oferta no incluye ningún tipo de costos y/o gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos ("Gastos Adicionales del Crédito" y/o "Gastos Adicionales Contingentes").</p>
m)	<b>Plazo máximo de disposición.</b>	Hasta 12 meses.
n)	<b>Destino.</b>	Inversión Pública Productiva de acuerdo a las obras descritas en el Anexo "B" de las Bases de Licitación.

ñ)	<b>Periodo de Gracia.</b>	No Aplica.
o)	<b>Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento.</b>	<p>Que para el pago del crédito, la Licitante contará con una parte proporcional del Monto Ofertado, respecto al Monto Total del Financiamiento, de los Recursos a otorgar como fuente de pago de la Convocatoria, es decir, del 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo que le corresponden a los Municipios, equivalente al 4.49% (cuatro punto cuarenta y nueve por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del o los créditos.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p> <p>En caso de que se contraten instrumentos derivados en forma posterior se podrá compartir la misma Fuente de Pago.</p>
p)	<b>Estructura del fideicomiso para el pago del Financiamiento contratado.</b>	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/1569, constituido por Gobierno del Estado, como fideicomitente, con IXE Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario, (Fideicomiso 1569) constituido el 28 de enero de 2013, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito, el cual contará como parte de su patrimonio los recursos a otorgar como Fuente de Pago.
q)	<b>Fondo de Reserva:</b>	<p>El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por el equivalente a 1 (un) mes que, por concepto de servicio de deuda del financiamiento, deba cubrirse al acreedor en la fecha de pago inmediata superior. el cual formará parte del Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>Los recursos iniciales del fondo de reserva, o los recursos en caso de restitución del mismo deberán ser recursos de libre disposición del Estado.</p> <p>El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo.</p>

r)	<b>Garantía del Gobierno Federal a través de Deuda Estatal Garantizada</b>	Que el Financiamiento no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
s)	<b>Instrumento Derivado</b>	Que la oferta no condiciona la contratación de un instrumento derivado.
t)	<b>Otros</b>	El Estado no asumirá ningún tipo de gasto ni costo en que incurra el Participante (incluyendo gastos y costos relacionados con, o derivados de, su participación en el Proceso Competitivo, la presentación de una o varias Ofertas o la preparación, elaboración o celebración de uno o varios Contratos de Crédito).
u)	<b>Penalización por pago anticipados</b>	Sin costos por prepago, ni algún otro costo relacionado a éste. En caso de prepago, se deberá notificar con dos días hábiles de anticipación a la Institución Financiera.

3. Mi representada no se encuentra involucrada ni tiene conocimiento de que sea inminente algún litigio, acción, demanda o cualquier otro tipo de medio alternativo de solución de controversias, que de algún modo pudiera afectar de manera negativa la presente Oferta de Crédito.
4. Que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
5. Que mi representada no se encuentra en concurso mercantil, ni en supuestos que den lugar a un concurso mercantil.
6. Que (*Institución financiera*) a quien [represento/representamos] es una [Institución de Banca Múltiple/Institución de Banca de Desarrollo] mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que [mi/nuestro] carácter de Representante [s] o Apoderado[s] Legal[es] de la Participante, se encuentra previamente acreditados(s) en el Presente Proceso Competitivo mediante la documentación correspondiente que se adjuntó al formato "3" Manifestación de Participación y Aceptación de los Términos y Condiciones de la Convocatoria y Bases de Licitación No GES-SAF-SSPIF-01/2025".
8. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de (*Institución financiera*) es aquella que aparece en el documento, conforme a las leyes aplicables, que se agrega a la presente como Anexo "3".
9. Los anexos antes referidos, son parte integrante de la Oferta.
10. Que, por medio de la presente, [ratifico/ratificamos] que (*Institución financiera*) actúa a nombre y por cuenta propia.

11. Que la (Institución financiera) reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documentos del Proceso Competitivo para la Contratación del(os) Financiamiento (s) para el Estado de Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

[Denominación de la Institución Financiera]

\_\_\_\_\_  
Por: [Nombre del Representante o Apoderado Legal]  
Cargo: Representante o Apoderado Legal

\_\_\_\_\_  
Por: [Nombre del Representante o Apoderado Legal]  
Cargo: Representante o Apoderado Legal

**FORMATO "4"  
DE LAS BASES DE LICITACIÓN  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO NO. GES-SAF-SSPIF-01/2025**

**MODELO DEL CONTRATO DE CRÉDITO**

**DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE<sup>1</sup>**

**CELEBRADO ENTRE**

**[\*]**

**COMO**

**ACREDITANTE Y**

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

**COMO ACREDITADO**

**[\*] DE [\*] DE 2025**

---

<sup>1</sup>El presente modelo de contrato de crédito podrá modificarse exclusivamente de conformidad con lo requerido por cada institución de crédito en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública y de conformidad con lo que el Estado autorice en la misma; dichas modificaciones serán reflejadas en la versión de firma con las instituciones financieras ganadoras de la Licitación Pública Financiamiento GES-SAF-SSPIF-01/2025.

<sup>2</sup>Para su elaboración se consideró los formatos de experiencias previas del Estado y de otras entidades federativas del país adecuadas a la legislación y condiciones de mercado actuales.

<sup>3</sup>Se podrán realizar precisiones adicionales y de contenido que sirvan para una mejor interpretación del mismo, siempre y cuando no resulte una ventaja competitiva para alguna de las Partes que celebran el Contrato con respecto al conjunto de los participantes. Y de la misma manera en los mecanismos de Disposición relativos al Aviso de Disposición y de Pagare en los casos que se requiera.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	3
DECLARACIONES.....	6
CLÁUSULAS .....	9
PRIMERA. Definiciones.....	9
SEGUNDA. Monto del Crédito.....	18
TERCERA. Disposición del Crédito.....	18
CUARTA. Destino.....	20
QUINTA. Plazo del crédito.....	22
SEXTA. Amortización.....	22
SÉPTIMA. Intereses Ordinarios.....	23
OCTAVA. Intereses Moratorios.....	26
NOVENA. Ausencia de la Determinación de la TIIE de Fondeo CAD 28 Días.....	26
DÉCIMA. Comisiones.....	27
DÉCIMA PRIMERA. Pagos Anticipados.....	27
DÉCIMA SEGUNDA. Lugar, Forma y Mecanismo de Pago.....	27
DÉCIMA TERCERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer.....	31
DÉCIMA CUARTA. Eventos de Aceleración.....	35
DÉCIMA QUINTA. Causas de Vencimiento Anticipado.....	36
DÉCIMA SEXTA. Sociedades de información crediticia.....	35
DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión del Crédito.....	37
DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones.....	38
DÉCIMA NOVENA. Título Ejecutivo.....	39
VIGÉSIMA. Impuestos.....	39
VIGÉSIMA PRIMERA. Integridad y División.....	40
VIGÉSIMA SEGUNDA. Encabezados.....	40
VIGÉSIMA TERCERA. Modificaciones.....	40
VIGÉSIMA CUARTA. Renuncia de Derechos.....	40
VIGÉSIMA QUINTA. Restricción y Denuncia del Crédito.....	40
VIGÉSIMA SEXTA. Ley Aplicable y Jurisdicción.....	40
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejemplares.....	41
VIGÉSIMA OCTAVA. Anexos.....	41

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA [\*] DE [\*] 2025 (EL “CONTRATO”), CELEBRADO POR Y ENTRE:**

- A. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO], EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA (EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”, INDISTINTAMENTE); Y
- B. [\*], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [\*] EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE (EL “BANCO” O “ACREDITANTE”, INDISTINTAMENTE, Y CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO, LAS “PARTES”).

**Al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

*Los términos que no se encuentren definidos en los capítulos de Antecedentes y Declaraciones siguientes, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en la Cláusula Primera del presente Contrato.*

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- II. Con fecha 25 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento del Registro Público Único”), el cual tiene por objeto regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los financiamientos y obligaciones que contraten las entidades federativas y los municipios en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro en términos de la Ley de Disciplina Financiera.
- III. Con fecha 13 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 006 el Decreto número 60 (el “Decreto”), a través del cual el H. Congreso Local del Estado autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, llevar a cabo las gestiones, administrativas, financieras y legales necesarias para contratar de manera directa con cualquier institución financiera integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos cuyo destino será para la construcción de obras en el

Estado de Sinaloa, mismo que se describe:

- (i) Autoriza al Estado de Sinaloa, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para contratar de manera directa uno o varios financiamientos de largo plazo por hasta \$2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones 00/100 M.N.), cuyo destino será inversión pública productiva.
- (ii) Afectar como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Financiamiento un porcentaje del Fondo general de Participaciones de las Participaciones Federales presentes y futuras que le correspondan al estado, conforme lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo establecido en el Decreto.
- (iii) Se constituya y/o modifique un fideicomiso fuente de pago conforme a lo establecido en el Decreto. Para efecto de claridad el fideicomiso de fuente de pago podrá fungir como mecanismo de administración y de fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del Decreto y en su caso los instrumentos derivados para cobertura de la tasa de interés contratados por el Estado.

Pudiendo incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente; en el entendido de que, dicho fideicomiso debe tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido al patrimonio del fideicomiso fuente de pago, así como cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio; y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, que deriven de los Financiamientos y los instrumentos financieros derivados que se contraten.

Se adjunta al presente Contrato como **Anexo A**, una copia del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 006 el Decreto número 60 donde se contempla la publicación del Decreto.

- IV. Con fundamento en: (a) el artículo 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); (b) el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (la "Ley de Coordinación Fiscal"); (c) en los artículos 65, fracción XXI, 81 y 84 de la Constitución Política del Estado (la "Constitución Local"); (d) en los artículos 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera"); (e); los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); (f) los artículos 21, 25, 27, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento del Registro Público Único”); (g) 1, 4 fracción I y III, 7, 12, 14, 15, 19, 23, 26, 28 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa (la “Ley de Deuda Pública Estatal”) (h) los artículos 1°, 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (la “Ley Orgánica”); (i) 15, fracción II, 17, fracciones XI, XVIII, XXIV y LV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado (el “Reglamento Orgánico del Estado”); (j) artículo 9, fracciones I, XXVII, XXVIII, LXX y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado (el “Reglamento Interior”); la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, a través de su titular, el C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, publicó el 10 de febrero de 2025, la convocatoria de la Licitación Pública Financiamiento GES-SAF-SSPIF-01/2025, por virtud de la cual el Gobierno del Estado de Sinaloa convocó a las Instituciones Financieras Mexicanas debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el Proceso Competitivo de Licitación Pública para la Contratación de Uno o Diversos Créditos Bancarios para el Estado de Sinaloa (cada uno, un “Crédito” y, en su conjunto, en caso de ser varios, los “Créditos”) hasta por la cantidad total de \$1,626,938,932.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), cuyos recursos de los Créditos serán destinados a la realización de inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto por el Decreto mencionado.

**V. De conformidad con la convocatoria y de las bases de la Licitación Pública:**

- a) El 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo la junta de aclaraciones relativo a la Licitación Pública, en la cual se atendieron las aclaraciones, precisiones y/o preguntas de los participantes de la Licitación Pública.
- b) Con fecha 07 de marzo de 2025, las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que decidieron participar en la Licitación Pública respecto del presente financiamiento, presentaron sus ofertas irrevocables al Estado, conforme a las bases, términos y condiciones establecidos en la Convocatoria.
- c) El 10 de marzo de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas emitió el Acta de Fallo correspondiente al presente financiamiento, conforme a las bases de dicha Licitación Pública, misma que se agrega al presente Contrato en copia simple como **Anexo B** (el “Acta de Fallo”), en la que se declaró ganadora, entre otras a la siguiente oferta:

<b>Banco:</b>	[*].
<b>Monto:</b>	[*].
<b>Margen Aplicable:</b>	[*].
<b>Tasa Efectiva:</b>	[*]

El presente Contrato es celebrado en ejecución de la Oferta que resultó ganadora conforme al Acta de Fallo, hasta por el monto del Crédito.

## DECLARACIONES

- I. Declara el Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, que:
  - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 84 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sinaloense, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos.
  - b) El C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, con copia del nombramiento de fecha 6 de agosto de 2024, otorgado por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa. Documento que se adjunta al presente como **Anexo C**.
  - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Contrato. Asimismo, el presente contrato se celebra conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.
  - d) Que en términos del Decreto el H. Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato.
  - e) Con sustento en el Decreto y en el Acta de Fallo de la Licitación Pública, adjudicó al Acreditante el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$[\*] ([\*] Pesos [\*]/100 M.N.).

- f) Que la celebración por parte del Estado del presente Contrato no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado pueda estar obligado.
- g) Cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven del mismo, un porcentaje de las Participaciones Federales, lo anterior, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Deuda.
- h) Que, a la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado no ha agotado, contratado ni dispuesto el monto total del Financiamiento en términos del Decreto.
- i) Que con base al Acta de Fallo de la Licitación Pública Financiamiento GES-SAF-SSPIF-01/2025, ha solicitado al Banco la celebración del contrato de crédito simple, por la cantidad de \$[\*] ([\*] pesos [\*/100 Moneda Nacional), mismo que se destinará a los conceptos que en el presente Contrato se determinan.
- j) Con fecha 28 de enero de 2013, el Gobierno del Estado, celebró Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/1569, como fideicomitente, con IXE Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario, (en lo sucesivo el “Fideicomiso”) cuya finalidad es que dicho Fideicomiso sirva como mecanismo de pago de las obligaciones que de tiempo en tiempo contraiga el Estado. Se adjunta copia del Fideicomiso como **Anexo D** al presente Contrato.
- k) Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de apertura de crédito simple con el Banco, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- l) Que el presente Contrato cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y demás Legislación Aplicable.
- m) No tiene conocimiento de procedimiento legal, auditorías, acción o reclamación ante autoridad gubernamental o árbitro alguno que se haya iniciado, o que pretenda iniciar, en su contra y que cuestione o impugne la legalidad, validez o exigibilidad de alguno de los Documentos del Financiamiento o que tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso.
- n) No tiene conocimiento de que exista un Efecto Material Adverso en la situación financiera del Estado o en la documentación entregada al Acreditante mediante la cual el Acreditante aprobó el Crédito.
- o) Dentro de la esfera de competencia de los funcionarios del Estado de Sinaloa, fueron observadas y cumplidas en su totalidad las

formalidades y requisitos del procedimiento correspondiente para la iniciativa y publicación del Decreto.

- p) A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado de Sinaloa no se ha excedido en la contratación y/o disposición del monto total del Nuevo Financiamiento en términos del Decreto.

II. Declara el Banco, a través de su[s] representante[s] legal[es], que:

- a) Es una [institución de banca / sociedad nacional de crédito] legalmente constituida de conformidad con la Legislación Aplicable, según consta en la escritura pública número [\*] de fecha [\*] de [\*] de 20[\*], otorgada ante la fe del [\*], Notario Público número [\*] del [\*], e inscrita en el registro público de [\*], bajo el folio mercantil [\*], el [\*] de [\*] de [\*].
- b) Su[s] representante[s] legal[es] cuenta[n] con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número [\*] de fecha [\*], otorgada ante la fe del [\*], Notario Público número [\*] del [\*], e inscrita en el registro público de [\*], bajo el folio mercantil [\*], el [\*] de [\*] de [\*], facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- c) Participó en la Licitación Pública realizada por el Estado, quien le adjudicó mediante el acta de fallo correspondiente, el otorgamiento de un crédito simple, hasta por la cantidad de \$[\*] ([\*] Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que el presente crédito no tiene comisión alguna.
- d) Está consciente que el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera establece que: (i) los entes públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; y (ii) sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a financiar inversiones públicas productivas y a refinanciamiento de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- e) Que la celebración por parte del Banco del presente Contrato: (i) ha sido debidamente autorizada de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable; y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado.
- f) Hizo del conocimiento del Acreditado que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y

protección de datos personales aplicables a las entidades públicas y a las Instituciones de Banca Múltiple, tomando en consideración el secreto bancario aplicable a éstas, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen al Acreditante a revelar cierta información asociada al Crédito, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el Acreditado ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto el Acreditante tendrá que actuar conforme a derecho.

- g) Con base en las declaraciones expuestas y sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el presente Contrato, está dispuesto a otorgar el Crédito al Acreditado, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente Contrato.

III. Declaran conjuntamente las Partes, cada uno, a través de sus representantes legales, que:

- a) El Acreditante ha hecho del conocimiento del Estado y éstos manifiestan estar enterados, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que el Acreditante consultó previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del Crédito, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del Acreditado.
- b) Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización.

De conformidad con lo anterior, las Partes convienen en obligarse de con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Definiciones.**

- 1.1. Definiciones. Los términos que se utilizan en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados en singular o plural y obligarán a las Partes, de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición “de”, podrá, según el contexto en

que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones “del” o “de cada”, por lo tanto, se entenderá por:

“Acreditado” o “Estado”: El Estado Libre Soberano de Sinaloa.

“Acreditante” o “Banco”: [\*].

“Acta de Fallo”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente V del presente Contrato.

“Aforo Mínimo”: Significa el equivalente a 2.5 veces el resultado de dividir las Participaciones Asignadas promedio de los últimos 12 (doce) meses, entre el Servicio de la Deuda del mes en curso.

“Agencia Calificadora”: Significa Fitch México, S.A. de C.V. o Standard & Poor’s, S.A. de C.V. o Moody’s de México, S.A. de C.V. o HR Ratings de México, S.A. de C.V. o Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. o la sociedad que la sustituya o cualquier otra sociedad debidamente autorizada por la CNBV para operar en México como institución calificadora de valores, que califique el presente Contrato.

“Anexos”: Significa el conjunto de anexos de este Contrato, los cuales forman parte integral del mismo.

“Autoridad Gubernamental”: Significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal, estatal o municipal, con jurisdicción sobre los asuntos relacionados al presente Contrato y a cualesquiera de los Documentos del Financiamiento.

“Aviso de Disposición”: Significa el aviso de disposición que deberá entregar el Estado al Banco, para efectos de llevar a cabo la Disposición. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo E** al presente Contrato.

“Calificación o Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito”: Significa el resultado otorgado por una Agencia Calificadora respecto a la calidad crediticia del Crédito.

“Cantidad Requerida”: Significa el importe que debe cubrirse con cargo a las Participaciones Asignadas, en cada Fecha de Pago, de acuerdo a la Solicitud de Pago y/o Notificación de Aceleración y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, que en su caso, el Fiduciario reciba del Acreditante, dicha Cantidad Requerida será el resultado de sumar: (i) el capital exigible conforme a los Documentos del Financiamiento; más (ii) los intereses y demás accesorios exigibles en o antes de la Fecha de Pago correspondiente, conforme a los Documentos del Financiamiento; más (iii)

cualquier concepto vencido y no pagado conforme a los Documentos del Financiamiento en términos y por los montos señalados en las Solicitudes de Pago correspondientes.

“Causa de Vencimiento Anticipado”: Significan las causas o eventos que tienen como consecuencia un vencimiento anticipado del Crédito, establecidas en la [Cláusula Décima Quinta] del presente Contrato.

“CETES”: Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.

“Cláusula”: Significa cada una de las cláusulas del presente Contrato.

“CNBV”: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CCP”: Significa el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.

“Condiciones Suspensivas”: Significan las condiciones que deberán cumplirse previo a cada Disposición conforme a lo establecido en la Sección [3.2.] del presente Contrato.

“Contrato”: Significa el presente contrato de crédito simple y las modificaciones que sufra de tiempo en tiempo.

“Constitución Federal”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente IV del presente Contrato.

“Constitución Local”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente IV del presente Contrato.

“Crédito o Financiamiento”: Significa el crédito que, en términos del presente Contrato, el Banco pone a disposición del Estado por una suma principal de hasta \$[\*] ([\*] Millones de Pesos [\*]/100 Moneda Nacional).

“Cuenta de Distribución de Remanentes”: Significa la cuenta que tenga aperturada el fideicomitente del Fideicomiso con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, o que sea aperturada con esta institución bancaria, y notificada a la Fiduciaria, a la que esta última aportará los Remanentes.

“Cuenta de Depósito del Crédito”: Significa la cuenta a nombre del Acreditado en la cual la Acreditante depositará los recursos del Crédito. Dicha cuenta transferirá los recursos a la Cuenta de Ejercicio del Crédito.

“Cuenta de Ejercicio del Crédito”: Significa la cuenta a nombre del Acreditado sobre la cual se librarán los pagos para la ejecución de las obras que constituyen el Destino señalado en la cláusula cuarta.

“Cuenta de Pago o Cuenta de Pagos”: Significa, para cada Crédito, la cuenta mantenida por la Fiduciaria a la que ésta aportará los recursos necesarios, con cargo a la cuenta Receptora, para el pago de los créditos que contraiga, incluyendo pagos derivados de la (i) Solicitud de Pago; (ii) Notificación de Aceleración; y/o (iii) Notificación de Vencimiento Anticipado; que le entregue el Beneficiario en términos de lo establecido en el Sumario correspondiente.

La Cuenta de Pagos de cada crédito se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir, en términos del Contrato, lo siguiente: (i) impuestos; (ii) gastos de emisión; (iii) honorarios y comisiones; (iv) gastos vencidos de la Fiduciaria; e (v) intereses y principal; aplicables.

“Cuenta Receptora”: Significa la cuenta 0844898151 a nombre de IXE BANCO, S.A., F 1569, aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con CLABE 072 730 00844898151 5, o cualquier otra que en el futuro se apertura, en la cual se recibirán las cantidades provenientes del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, misma que será notificada por el fideicomitente del Fideicomiso a la Tesorería de la Federación a fin de que dicha dependencia federal deposite al patrimonio del Fideicomiso las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas de las participaciones federales del denominado ramo 28, presentes y futuras que correspondan al Estado, para su distribución en la Cuenta de Pagos, en el Fondo de Reserva, o en la Cuenta de Distribución de Remanentes, según corresponda.

“Decreto”: Tendrá el significado que se le atribuye en el antecedente III del presente Contrato.

“Día”: Significa un día natural.

“Día Hábil”: Significa todos los días a excepción de los sábados, domingos y los días en que las autoridades competentes autoricen a las instituciones bancarias mexicanas a cerrar sus puertas al público.

“Disposición”: Significa cada uno de los desembolsos de dinero que el Banco realice a favor del Estado, al amparo del Crédito, conforme a los términos y condiciones de este Contrato y del Aviso de Disposición correspondiente. Para efectos de claridad, se entenderá por “Disposiciones” a la sumatoria de las Disposiciones al amparo del presente Contrato de Crédito.

“Documentos del Financiamiento”: Significa el presente Contrato, el Aviso de Disposición, el o los Instrumentos Derivados asociados al presente Crédito, el Fideicomiso, así como, en su caso, los convenios y demás documentos que lo modifiquen o complementen de tiempo en tiempo.

“Efecto Material Adverso”: Significa cualquier circunstancia, evento o condición que afecte adversamente y de manera importante la capacidad

del Estado para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que dicha circunstancia, evento o condición sea sobre: (a) las condiciones (financieras o de otro tipo) u operaciones del Estado; o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad del presente Contrato o de los Documentos del Financiamiento, así como de los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos.

“Estado”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

“Evento de Aceleración”: Significa la actualización de uno de los eventos a que hace referencia la [Cláusula Décima Cuarta] del presente Contrato de Crédito.

“Fecha de Disposición”: Significa la fecha en que se llevará a cabo una Disposición, notificada al Banco a través del Aviso de Disposición respectivo, en términos de la [Cláusula Tercera] de este Contrato.

“Fecha de Pago”: Significa el día en que la Fiduciaria realizará los pagos de la Cantidad Requerida del Crédito, atendiendo a la Solicitud de Pago y al Contrato de Crédito celebrado con la Acreditante. Para efectos del presente contrato de crédito, la fecha de pago será los días 25 de cada mes. En caso de que dicho día no sea un Día Hábil, será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”: Significa hasta [\*] ([\*]) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, es decir el [\*] de [\*] de [\*].

“Fideicomiso”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso j del apartado de declaraciones del Acreditado; para efectos de claridad, significa el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/1569, de fecha 28 de enero de 2013, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente, y IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario.

“Fiduciaria (o)”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso j, del apartado de declaraciones del Acreditado. Para efectos de claridad, significa IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

“Fondo de Reserva”: Significa la cuenta individual que podrá pactar el Fideicomitente con la Acreditante, de la cual la Fiduciaria, en caso de que no existan recursos suficientes en la Cuenta de Pagos para el pago de la Cantidad Requerida, aplicará las cantidades necesarias para cubrir el pago total de dicha Cantidad Requerida, teniendo este fondo el carácter de revolvente, por lo que se deberá reintegrar al mismo las cantidades necesarias para cubrir los pagos mensuales pactados del crédito respectivo.

Una vez que la Fiduciaria haya distribuido en la Cuenta de Pagos los fondos  
Página 13 de 48

necesarios de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de Crédito respectivo.

El Fondo de Reserva de cada Crédito se constituirá con ingresos de libre disposición del Estado sin afectar las Participaciones Asignadas a cada Crédito y se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir lo siguiente: (i) en su caso, la reserva inicial; (ii) las cantidades necesarias para constituir la reserva; (iii) en caso de que la reserva aplicable haya sido utilizada para cubrir la Cantidad Requerida, las cantidades necesarias para restituir la reserva y (iv) en caso de aumento, las cantidades necesarias para incrementar la reserva; que determine la Solicitud de Pago y el Sumario respectivo.

“Instrucción Irrevocable”: Significa la instrucción que el fideicomitente del “Fideicomiso” ha suscrito y remitido, o que suscribirá y remitirá a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP con copia a la Tesorería de la Federación, en la que le instruye a depositar las Participaciones Fideicomitidas en la “Cuenta Receptora”, para ser destinadas en términos del Contrato de Fideicomiso. Esta instrucción, solamente podrá ser modificada por el fideicomitente, si cuenta con la expresa conformidad de la “Fiduciaria” y de la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar del “Fideicomiso” que hubieren otorgado algún Crédito y respecto de los cuales se hubiere entregado el respectivo Contrato de Crédito.

“Instrumento Derivado”: Significa el o los contratos marco, o en su caso, la confirmación de la operación, que formalicen el instrumento derivado de cobertura de tasa (ya sea bajo la modalidad “swap” o “CAP”) y en su caso, sus convenios modificatorios, con alguna institución autorizada por la CNBV para realizar operaciones derivadas.

“IVA”: Significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por el gobierno federal de México.

“Legislación Aplicable”: Significa respecto de cualquier entidad gubernamental, persona física o persona moral: (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o acto administrativo de cualquier naturaleza relacionado con los anteriores, emitido por una autoridad gubernamental; y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar emitido por cualquier autoridad gubernamental que sea obligatoria para dicha persona o entidad, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

“Ley de Disciplina Financiera”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente IV del presente Contrato.

“Ley Orgánica”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente IV del presente Contrato.

“Ley de Deuda”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente IV del presente Contrato.

“Licitación Pública”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente V del presente Contrato.

“Lineamientos”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente IV del presente Contrato.

“LGTOC”: Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Margen Aplicable” o “Sobretasa”: Significa, indistintamente, los puntos porcentuales que se adicionarán a la Tasa de Referencia de conformidad con los términos y condiciones, así como la tabla de calificaciones, previstos en la [Cláusula Séptima] del presente Contrato.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Ministración”: Significa cada entero, entrega, ajuste, anticipo, abono o pago que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, por el ejercicio de las Participaciones Asignadas en términos del Fideicomiso.

“Notificación de Aceleración”: Significa el aviso por escrito que presente el Acreditante al Fiduciario, con copia al Acreditado, y en su caso, a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento de Aceleración, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y el Fideicomiso.

“Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado”: Significa el aviso por escrito que presente el Acreditante al Fiduciario, con copia al Acreditado, y en su caso, a las Instituciones Calificadoras, a través del cual le informe de la ocurrencia de una Causa de Vencimiento Anticipado.

“Notificación de Terminación de Evento de Aceleración”: Significa el aviso por escrito que presente el Acreditante al Fiduciario, con copia al Acreditado, y en su caso, a las Instituciones Calificadoras, a través del cual le informe que el Evento de Aceleración que motivó la entrega de la Notificación de Aceleración ha sido subsanado.

“Partes”: Significa conjuntamente, el Banco y el Estado.

“Participaciones”: Significa, los derechos, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones, que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e

ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa.

“Participaciones Asignadas”: Significa hasta el [\*]% ([\*] por ciento), asignado respecto de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado presentes y futuras, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al [\*]% ([\*] por ciento) de las Participaciones excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, el cual fungirá como fuente de pago del presente Contrato; porcentaje que estará asignado de manera exclusiva e irrevocable para el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto el Acreditado de conformidad con el presente Contrato, y que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para su pago, incluyendo, sin limitar, los Instrumentos Derivados asociados al presente Contrato que en su caso se llegaren a contratar, lo anterior, de conformidad con los Documentos del Financiamiento y la Constancia de Inscripción.

“Participaciones Fideicomitidas”. Significan las cantidades de dinero que resulten de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas de las Participaciones Federales, y que reciba mensualmente la Fiduciaria por conducto de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la afectación que en este acto hace el Fideicomitente mediante la Instrucción Irrevocable.

“Periodo de Pago”: Significa, respecto del presente Crédito, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, mismo que deberá ser informado al Fiduciario, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente y hasta la primer Fecha de Pago; (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (c) en caso del último Periodo de Pago desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito, lo anterior en el entendido de que ninguna Fecha de Pago o Periodo de Pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento del presente Contrato.

“Pesos” o “\$”: Significa la moneda de curso legal en México.

“Porcentaje de Participaciones Asignadas (Porcentaje Mensual Asignado) o Fideicomitidas”: Tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

“Plazo de Disposición”: Significa un periodo de hasta 12 meses contados a partir de la fecha en que el Estado cumpla las Condiciones Suspensivas a que hace referencia la Sección [3.2] del presente Contrato y dentro del Plazo señalado en el mismo.

“Registro Estatal”: Significa el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamiento referido en el artículo 2 de la Ley de Deuda para el Estado de Sinaloa.

“Registro del Fideicomiso”: Significa el registro a cargo del Fiduciario del Fideicomiso, a través del cual se lleva el registro y control de los datos e información relativa a cada Financiamiento que se inscriba en el Fideicomiso.

“Registro Público Único”: Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el capítulo VI, del Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera.

“Reglamento del Registro Público Único”: Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente II del presente Contrato.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva”: Significa el saldo que deberá mantenerse depositado en el Fondo de Reserva, el cual será calculado multiplicando el monto del Servicio de la Deuda del Periodo de Pago que corresponda multiplicado por 1 (uno), y será notificado por el Acreditado o el Acreditante al Fiduciario en cada Solicitud de Pago.

“Secretaría” o “Secretaría de Administración y Finanzas”: Significa, indistintamente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.

“Servicio de la Deuda o del Financiamiento”: Significa, la cantidad de principal e intereses que el Acreditado deberá pagar mensualmente conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

“SHCP”: Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público federal.

“Solicitud de Pago”: Significa, el documento que el Acreditante deberá presentar al Fiduciario, con copia al Acreditado, para cada periodo mensual, y de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso, a través del cual deberá indicar, por lo menos:

- (i) la Cantidad Requerida, de acuerdo al significado contenido en la presente cláusula;
- (ii) la Fecha de Pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades referidas en el numeral anterior; y
- (iii) El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

“Tasa de Interés Ordinaria”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula [Séptima] del presente Contrato.

“Tasa de Interés Moratorio”: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula [Octava] del presente Contrato.

“Tasa de Referencia”: Significa la TIIIE de Fondeo CAD 28 Días o, en su caso, la tasa que se establezca conforme a los supuestos establecidos en la Cláusula [Novena] del presente Contrato.

“TIIIE de Fondeo CAD 28 Días”: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 Días, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios. La TIIIE de Fondeo CAD 28 Días que se utilizará para calcular los intereses mensuales, el día del inicio del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

- 1.2. **Referencias**. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Cláusulas, Secciones y Anexos del presente Contrato. Las referencias a “días” significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Contrato, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.

## **SEGUNDA. Monto del Crédito.**

- 2.1. **Monto del Crédito**. Por virtud del presente Contrato, el Banco otorga a favor del Estado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$[\*] ([\*] de Pesos [\*]/100 Moneda Nacional).

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior, incluye específicamente el importe para financiar los conceptos a que hace referencia la Cláusula [Cuarta] del presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Estado conforme a lo estipulado en la Cláusula [Tercera] del presente Contrato. El Crédito no tendrá el carácter de revolvente, por lo que las cantidades del Crédito dispuestas conforme al presente Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Estado.

Dentro del monto del Crédito no se comprenden: (i) los gastos causados o a ser causados en relación con el Crédito; e (ii) intereses ni demás accesorios financieros que deba cubrir el Estado a favor del Banco en términos del presente Contrato y/o de los demás Documentos del Financiamiento.

## **TERCERA. Disposición del Crédito.**

- 3.1. **Disposición**. Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Sección [3.2] siguiente, el Estado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso

de Disposición por cada Disposición, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Estado pretenda realizar la Disposición.

- 3.2. **Condiciones Suspensivas**. El Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primer Disposición del Crédito, pero en todo caso, dentro de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:

- (i) Un ejemplar original del presente Contrato original y/o copia de las constancias necesarias para acreditar que el presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.
- (ii) Una copia simple de la Instrucción Irrevocable dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, con copia a la Tesorería de la Federación, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, mediante la cual el Estado: (i) notifique la afectación de las Participaciones Asignadas; (ii) instruya el depósito de cualesquier recurso derivado de las Participaciones Asignadas a las cuentas del Fideicomiso correspondientes; e (iii) instruya que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito del Banco.
- (iii) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen.
- (iv) Una copia simple del Fideicomiso, en el cual conste la afectación de las Participaciones Asignadas como fuente de pago del presente Contrato.
- (v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso.
- (vi) Certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso, en la cual se haga constar las Participaciones Asignadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Federales.
- (vii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado, la cual podrá incluirse directamente en el Aviso de Disposición correspondiente.
- (viii) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante la que

manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso y el Decreto continúa en pleno vigor y efectos, la cual podrá incluirse directamente en el Aviso de Disposición correspondiente.

En términos de la legislación aplicable y los requisitos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, no se requiere ratificar el Contrato de Crédito ante fedatario público. En caso de que una Institución Financiera ganadora requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los costos correrán a cargo de la Institución Financiera.

Las Partes convienen que, en el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas anteriormente referidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogar dicho plazo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, reciba solicitud por escrito del Estado en un periodo mínimo de 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.

- 3.3. **Plazo de Disposición.** El Estado deberá ejercer las Disposiciones del Crédito, a partir de que se cumplan las Condiciones Suspensivas y dentro del Plazo de Disposición.

El Estado deberá ejercer la primera Disposición del Crédito en un plazo que no excederá de 30 (treinta) Días después de que se cumplan las Condiciones Suspensivas. En el supuesto de que el Acreditado no ejerza la primera Disposición del Crédito dentro del periodo concedido para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado atendiendo las regulaciones correspondientes de cada Acreditante que no entren en contradicción con la legislación y normatividad aplicable.

- 3.4. **Transferencias.** El Banco transferirá al Estado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta número [\*], CLABE [\*], abierta en [\*], a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.

Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la Disposición.

#### **CUARTA. Destino.**

- 4.1. **Destino.** El Crédito que en este acto la Acreditante otorga al Estado será destinado por este último a los fines establecidos en el Decreto.

En específico, los recursos derivados del presente Contrato de Crédito y en caso de, aquellos que integren el total de las Ofertas Ganadoras del Acto de

Fallo de la Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025 se destinarán a la realización del 100% del costo total de las siguientes obras:

OBRA	MUNICIPIO	MONTO
1- Realización de obras prioritarias de infraestructura pública municipal	01 Ahome	53,299,299.00
2- Rehabilitación de drenajes colapsados	01 Ahome	18,594,503.11
3- Construcción de clarificador en Planta Potabilizadora en Poblado Seis, Villa Gustavo Díaz Ordaz	01 Ahome	8,466,502.78
4- Pavimentación camino Agua Caliente Grande - Baymena (2da etapa)	03 Choix	31,570,876.45
5- Pavimentación calle 12 Agua Zarca entre Av. Batequitas y Av. Sinaloita en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,291,789.08
6- Pavimentación Calle El Cerro entre Jambiola y Torocahui en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	6,766,805.00
7- Pavimentación Calle Agua Calientita entre Calle 6 y Calle 7 en Juan José Ríos	04 Juan José Ríos	2,756,205.19
8- Construcción Puente Las Glorias - Bellavista	05 Guasave	247,279,607.27
9- Construcción de escuela de medicina en Guasave.	05 Guasave	513,62007.47
10- Pavimentación concreto hidráulico del malecón Sinaloa de Leyva - El Opochi	06 Sinaloa	20,000,000.00
11- Rehabilitación camino Agua Caliente de Cebada - Quitaboca	06 Sinaloa	16,952,391.94
12- Pavimentación camino Valentín Gómez Farías (El Muerto) - Protomártir de Sinaloa (2da etapa)	07 Angostura	20,522,048.70
13- Pavimentación camino San Benito - El Huejote (3ra etapa)	09 Mocorito	30,000,000.00
14- Construcción de pavimento hidráulico con alumbrado en la colonia Buena Vista, cabecera municipal de Badiraguato	10 Badiraguato	7,500,000.00
15- Construcción de Malecón Margen Izquierda y enlaces con puentes Sector Pedro Infante	11 Culiacán	667,896,867.45
16- Construcción de Enlace Agricultores a Libramiento Benito Juárez en Culiacán	11 Culiacán	258,614,567.14
17- Construcción de Escuela en Fracc. Valle Alto en Culiacán	11 Culiacán	70,000,000.00
18- Construcción de puente El Vigía en Ponce	13 Eldorado	15,000,000.00
19- Construcción de Centro de Autismo en La Cruz	14 Elota	17,000,000.00
20- Pavimentación camino E.C. Culiacán - Sanalona - La Llama (etapa 7)	15 Cosalá	30,000,000.00
21- Construcción de línea de conducción de agua potable en Barras de Piaxtla	16 San Ignacio	9,157,117.48
22- Pavimentación camino E.C. Concordia - La Concepción - San Juan de Jacobo (2da etapa)	18 Concordia	18,078,535.69

23- Pavimentación camino La Concha - El Trébol Dos	20 Escuinapa	20,707,470.13
24- Construcción de pozo profundo La Laguna para el Acueducto Baluarte-Escuinapa	20 Escuinapa	3,122,338.12
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,626,938,932.00</b>

El Estado podrá mantener en la Cuenta de Depósito del Crédito los recursos de cualquier Disposición del Crédito hasta en tanto se ejecuten a las inversiones públicas productivas destino del Crédito.

**QUINTA. Plazo del crédito.**

- 5.1. **Plazo del Crédito.** El plazo de este Contrato es de [\*] ([\*]) días contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin exceder su Fecha de Vencimiento la cual será el [\*] de [\*] de [\*]. Lo anterior, en la inteligencia que la vigencia del presente Contrato podrá disminuirse en caso de que el Estado pague anticipadamente el total del Crédito conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- 5.2. **Vigencia de Obligaciones.** No obstante, su terminación, este Contrato producirá todos sus efectos legales hasta que el Estado haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas con la formalización del mismo.

**SEXTA. Amortización.**

- 6.1. **Amortización del Principal.** El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del Crédito mediante amortizaciones mensuales y sucesivas, que se irán realizando en cada Fecha de Pago, conforme al calendario de amortizaciones señalado en el Aviso de Disposición. Si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. En todo caso, el saldo insoluto del Crédito deberá haber sido pagado completamente en, o antes, de la Fecha de Vencimiento, junto con la totalidad de los intereses y demás accesorios financieros a cargo del Estado que deriven del presente Contrato y/o los Documentos del Financiamiento.
- 6.2. **Forma de Pago.** En cada Fecha de Pago el Estado, directamente o a través del Fideicomiso, pagará al Banco, conforme a lo señalado en la [Cláusula Décima Segunda] del presente Contrato, la cantidad en Pesos que se señale para la Fecha de Pago que corresponda, conforme a la Solicitud de Pago.
- 6.3. **Aplicación de Pagos.** Los pagos que reciba el Banco serán aplicados en el siguiente orden:
  1. Gastos de juicio o cobranza, u otros conceptos contabilizados, si los hubiera;

2. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa y los hubiera;
3. Intereses moratorios; si los hubiera;
4. Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa y los hubiera;
5. Intereses ordinarios devengados y no pagados;
6. Amortización del capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
7. Intereses ordinarios pagaderos en el Periodo de Pago; más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. y
8. Amortización del capital vigente en la Fecha de Pago correspondiente.

Si hay remanente, el saldo se debe abonar al capital del crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización.

Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización o disposición se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

- 6.4. **Pagos Íntegros.** Los pagos realizados por el Acreditado serán libres de retenciones de cualquier contribución de carácter gubernamental, salvo que así sea especificado por la Legislación Aplicable.

#### **SÉPTIMA. Intereses Ordinarios.**

- 7.1. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.** A partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera Disposición del Crédito y en tanto no sea amortizado el saldo insoluto del Crédito, el Estado se obliga a pagar al Banco en cada Fecha de Pago intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del Crédito a la tasa anual que resulte de sumar a la Tasa de Referencia el Margen Aplicable, mismo que se determinará conforme a la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito o, en caso de que la estructura del Crédito no esté calificada, la calificación crediticia quirografaria del Estado, en términos de la Sección [7.2] siguiente (la "**Tasa de Interés Ordinaria**").

Los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito se computarán el primer día de cada Periodo de Pago y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente; en el entendido de que, en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago respectiva.

Los intereses ordinarios que se devenguen sobre el saldo insoluto del Crédito serán calculados y determinados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses ordinarios respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a 4 (cuatro) decimales.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Estado deba pagar tal impuesto sobre los intereses ordinarios pactados, el Estado se obliga a pagar al Banco el impuesto citado junto con los referidos intereses ordinarios.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, el Banco no llegare a aplicar la Tasa de Interés Ordinario como se establece en esta Cláusula por errores aritméticos o de cálculo, las Partes convienen expresamente que el Banco está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que dicha circunstancia se presente, el Banco deberá notificar por escrito fehacientemente y con la debida oportunidad al Estado y al Fiduciario.

- 7.2. **Determinación, Revisión y Ajuste del Margen Aplicable.** Durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará al alza o a la baja el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia del Crédito, emitida por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras. La determinación del Margen Aplicable se realizará conforme al cuadro siguiente, tomando como base para ello la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito que represente el mayor grado de riesgo asignado por una Agencia Calificadora.

CALIFICACIONES DE CRÉDITO					Margen Aplicable Límite Aceptable (en porcentaje a 4(cuatro) dígitos)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	VERUM	
mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	(*) %
mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	(*) %
mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA-/M	(*) %
mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	(*) %
mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	(*) %
mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	(*) %
mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	(*) %
mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	(*) %

mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	(*) %
mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	(*) %
mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	(*) %
mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	(*) %
mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	(*) %
mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	(*) %
mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	(*) %
mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	(*) %
mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			(*) %
mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			(*) %
mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			(*) %
mxCC	CC.mx	CC (mex)			(*) %
			HR C+		(*) %
mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M	(*) %
			HR C-		(*) %
No calificado					(*) %

El Estado contará con un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato para acreditar a la Acreditante la Calificación de la Calidad Crediticia otorgada a la estructura del Crédito. Las Partes acuerdan que durante dicho plazo el Margen Aplicable será el que corresponderá a la sobretasa aplicable al nivel ofertado por el Acreditante, misma que fue determinada con base en la calificación preliminar elaborada por la institución calificadora denominada Fitch Ratings, proporcionada por el Acreditado al Acreditante el 10 de febrero de 2025; derivado de lo anterior y para efectos de claridad, durante el periodo de 60 (sesenta) días naturales anteriormente referido o se obtengan las Calificaciones de Calidad Crediticia, lo que suceda primero, el Margen Aplicable corresponderá a **[\*] % ([\*])**.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y no se cuente con las Calificaciones referidas, las Partes acuerdan que hasta en tanto no se obtengan o, en su caso, mantengan Calificaciones de Calidad Crediticia por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras que acrediten la Calificación de Calidad Crediticia otorgada a la estructura del Crédito, en cualquiera de los rangos arriba señalados, el Margen Aplicable será el que corresponda al mayor grado de riesgo de las calificaciones crediticias quirografarias del Estado asignadas por al menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras.

La Acreditante contará con un plazo de hasta 15 (quince) días, contados a partir de que se publique la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de la Calificación de la Calidad Crediticia del Crédito, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

En caso de que la estructura del Crédito o el Estado no cuenten con una calificación de calidad crediticia, se utilizará el Margen Aplicable determinado en el apartado de "no calificado" previsto en la tabla anteriormente referida.

**OCTAVA. Intereses Moratorios.**

- 8.1. **Intereses Moratorios.** En caso de que el Estado deje de pagar puntualmente cualquier suma proveniente del capital que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinario que se obtenga conforme a la [Cláusula Séptima] hasta la fecha en que se realice el pago (la "Tasa de Interés Moratorio").

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratorio aplicable se dividirá entre 360 (Trescientos Sesenta), y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Estado se obliga a pagar a la vista conforme al presente contrato.

**NOVENA. Ausencia de la Determinación de la TIIE de Fondeo CAD 28 Días.**

- 9.1. **Tasa de Referencia Sustituta.** Las Partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la TIIE de Fondeo CAD 28 Días, la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará conforme a lo siguiente:
- a) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE de Fondeo CAD 28 Días.
  - b) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.
  - c) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.
  - d) Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.
  - e) En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Estado.

La estipulación convenida en esta Cláusula se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por 2 (dos), la suma del Margen Aplicable más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que se realice el pago.

#### **DÉCIMA. Comisiones.**

**Comisiones.** El Estado no pagará al Banco ninguna comisión por apertura o disposición, montos no dispuestos, prepago parcial o total del Crédito, ni ningún otro tipo de comisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Pagos Anticipados.**

11.1. **Pagos Anticipados.** El Estado podrá, en cualquier fecha siempre y cuando sea un Día Hábil, pagar total o parcialmente, antes de su vencimiento, el importe de las sumas dispuestas al amparo del Crédito, sujetándose a los términos y condiciones descritos a continuación:

- (i) El Estado deberá notificar al Acreditante, por escrito y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, su intención de realizar un pago anticipado, debiendo precisar el monto a prepagar, así como, la fecha en que pretenda realizar dicho prepago.
- (ii) El pago anticipado podrá realizarse en cualquier fecha siempre y cuando sea un Día Hábil.
- (iii) Cualquier pago anticipado deberá aplicarse a prepagar, hasta donde alcance, el principal del Crédito, en orden inverso a su vencimiento, disminuyendo así el plazo fijado para su pago. Lo anterior, siempre y cuando no exista ninguna cantidad pendiente de pago que deba ser cubierta previamente de conformidad con el orden de prelación previsto en el numeral [6.3].
- (iv) Cualquier pago anticipado deberá realizarse antes de las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México), en caso de ser recibidos con posterioridad, dicho pago anticipado será aplicado hasta el Día Hábil inmediato siguiente.

Las Partes convienen que: (i) los pagos anticipados realizados de conformidad con lo previsto en el presente apartado no generarán pena o comisión alguna a cargo del Acreditante; y (ii) el Acreditante podrá, en cualquier momento, dispensar al Acreditado del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente referidos sin cargo o comisión para el Estado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Lugar, Forma y Mecanismo de Pago.**

12.1. **Lugar y Forma de Pago.** Todos los pagos que deba efectuar el Estado a favor del Banco al amparo del presente Contrato, los hará directamente o a través del Fideicomiso, previa Solicitud de Pago realizada en términos del

Fideicomiso. Los pagos deberán realizarse en cada Fecha de Pago, antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México). En caso de que, los pagos a que hace referencia el presente párrafo se realicen con posterioridad a dicha hora se considerarán realizados al Día Hábil siguiente, calculándose los intereses correspondientes.

Dichos pagos serán efectuados en Pesos, en cualquiera de las sucursales de [\*], a través de cualquier forma de pago a la cuenta [\*], o mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco con la CLABE [\*], a nombre de [\*]. El Acreditante reconoce cabalmente el cumplimiento del Estado de los pagos realizados al amparo del presente Contrato de Crédito en dicha cuenta.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada.

El Banco se reserva el derecho de cambiar de lugar de pago, mediante aviso por escrito que otorgue al Estado y al Fiduciario con 15 (quince) días de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente.

En caso de que cualquier obligación de pago del Estado venciere en un día que no fuere un Día Hábil, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

12.2. **Fideicomiso de Fuente de Pago.** El Banco y el Estado acuerdan que el Estado podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos o pagos que se realicen por conducto del Fiduciario del Fideicomiso al Banco, el cual constituye una fuente primaria de pago del Crédito, al cual el Estado afectó a su patrimonio las Participaciones Asignadas como fuente de pago, a efecto de que, con dichos recursos, se pague el presente Crédito; en el entendido de que, el Estado, en este acto, autoriza al Banco para que instruya al Fiduciario del Fideicomiso a transferirle o depositarle las cantidades pagaderas por el Estado conforme a lo dispuesto en este Contrato para lo cual el Banco deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al inicio de cada Periodo de Pago, el Banco deberá presentar al Fiduciario del Fideicomiso una Solicitud de Pago, indicando la Cantidad Requerida del Financiamiento, así como los conceptos, los montos y la prelación para la aplicación de los recursos.
- b) La Solicitud de Pago presentada al Fiduciario del Fideicomiso en términos del párrafo anterior permanecerá vigente mientras no sea: (i) revocada mediante aviso dado por escrito al Fiduciario por el Banco, o (ii) modificada por una Solicitud de Pago posterior; en el entendido de que, el Banco será responsable por los daños y perjuicios que cause en caso de no revocar o modificar en tiempo la Solicitud de Pago que haya presentado al Fiduciario previamente.

En caso de que el Banco haya omitido presentar la Solicitud de Pago para una Fecha de Pago determinada y como consecuencia de ello

haya recibido una cantidad menor a la debida por el Estado en términos del presente Contrato, el Banco podrá, en adición a las cantidades pagaderas para dicho Periodo de Pago, incluir en la siguiente Solicitud de Pago, las cantidades debidas por el Estado y no cobradas, sin embargo, dichas cantidades no podrán generar intereses moratorios, en atención a que el error es atribuible al Banco.

- c) En caso de que el Banco en una determinada Solicitud de Pago haya solicitado cantidades mayores a las debidas por el Estado en términos de este Contrato, el monto cobrado en exceso deberá compensarse en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes conforme a la Tasa de Interés Ordinaria en términos de la [Sección 7.1] del presente Contrato, en el entendido que el Banco será responsable por los daños y/o perjuicios que su error le cause al Estado.

No obstante, lo anterior, el Estado podrá, mas no estará obligado a, notificar al Banco del cobro en exceso realizado en una Solicitud de Pago específica, lo anterior, para efectos de que el Banco esté en posibilidad de reintegrar los montos cobrados en exceso al Fideicomiso, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que dicha situación le haya sido notificada por el Estado. En caso de que el Estado no haga uso del derecho anteriormente referido deberá aplicarse el mecanismo de compensación previsto en el párrafo anterior.

- d) En caso de vencimiento anticipado del Crédito, el Banco podrá solicitar como Cantidad Requerida del Financiamiento en la Solicitud de Pago correspondiente, el saldo insoluto del Crédito, sus accesorios y, en general, cualquier cantidad debida en términos del presente Contrato.

12.3. **Mecanismo de Pago.** El pago de las obligaciones contraídas por el Estado con el Banco derivadas del presente Contrato será realizado por cuenta y orden del Estado, a través del Fiduciario del Fideicomiso, de conformidad con el procedimiento que en el mismo se establece, previa presentación del Banco de la Solicitud de Pago, ante el Fiduciario del Fideicomiso. El Estado, llevará a cabo los actos necesarios para efectos que el Banco, adquiera el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso, en tanto existan obligaciones de pago al amparo del presente Contrato.

Las Partes convienen que el Estado y el Acreditante solicitarán conjuntamente al Fiduciario la inscripción del Crédito en el Registro del Fiduciario, conforme al procedimiento, y presentando la documentación e información, prevista en dicho Fideicomiso.

Las Partes convienen que el presente Contrato deberá permanecer inscrito en el Registro del Fideicomiso, y el Acreditante deberá contar con el carácter de fideicomisario en primer lugar dentro del mismo, durante la vigencia del presente Contrato y hasta en tanto todas las cantidades

exigibles al amparo del mismo a cargo del Acreditado hayan sido totalmente liquidadas.

Las Partes convienen que el Acreditante tendrá derecho a: Llevar a cabo todos los actos y ejercer todos los derechos que el Fideicomiso contemple para los Fideicomisarios en Primer Lugar, incluyendo sin limitar, la presentación de Solicitudes de Pago, Notificaciones de Aceleración, Notificaciones de Causa de Vencimiento Anticipado y /o Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración.

Las Partes convienen que el Fiduciario recibirá en la Cuenta Receptora, las cantidades líquidas derivadas de las Participaciones Asignadas que deposite la Tesorería de la Federación, y de conformidad con los términos, condiciones y prelación previstos en el Fideicomiso, el Fiduciario transferirá los recursos correspondientes a la Cuenta de Pago del Financiamiento asociada al presente Contrato, conforme al Porcentaje Asignado de Participaciones Federales, haciendo los cargos correspondientes para el pago de todas las cantidades requeridas de conformidad con el presente Contrato, y en su caso, de contratarse, los Instrumentos Derivados asociados al mismo, incluyendo, sin limitar, las transferencias a la Cuenta para el Pago del Instrumento Derivado correspondiente, según dicho término se define en el Fideicomiso y/o las cantidades requeridas de conformidad con las Solicitudes de Pago, las Notificaciones de Evento de Aceleración, las Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración y/o las Notificaciones de Causa de Vencimiento Anticipado, que en su caso, y de tiempo en tiempo, presente el Acreditante al Fiduciario.

- 12.4. **Fuente de Pago del Crédito.** Como fuente de pago para cumplir con las obligaciones que el Acreditado contrae en virtud de la suscripción del presente Contrato y la disposición del Crédito, el Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso (en el que [\*] obtendrá y mantendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar), hasta el [\*]% ([\*] por ciento), respecto de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al Estado, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al [\*]% ([\*] por ciento) de las Participaciones **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, mientras exista saldo a su cargo que derive del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores; compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Estado acepta que los flujos de recursos que procedan de las Participaciones Asignadas, será una, pero no la única fuente de pago de las cantidades que adeude al Acreditante con motivo de la contratación y disposición del Crédito; en consecuencia, responderá del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato con todos los bienes y derechos que conforman su hacienda pública en

términos de lo dispuesto en el artículo 2964 del Código Civil Federal, sin detrimento de la obligación a cargo del Acreditado de prever anualmente en su presupuesto de egresos la o las partidas presupuestales que resulten necesarias para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo que deriven de la formalización del presente Contrato y la disposición del Crédito.

En el supuesto de que las Participaciones Asignadas no sean suficientes para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, incluyendo las relacionadas a mantener el Aforo Mínimo, el Acreditado se obliga a incrementar el Porcentaje de Participaciones Federales Asignadas y Fideicomitidas hasta en tanto se cumpla el Aforo Mínimo por un periodo mínimo de 3 (tres) meses consecutivos posteriores al cumplimiento del Aforo Mínimo.

El aforo mínimo (% de afectación del FGP / servicio mensual de la deuda) es de 2.5 x. En caso de ser menor a 2.5 x este aforo mínimo, el Estado se obliga a aumentar el Fondo de reserva a dos meses por un periodo mínimo a tres meses posteriores a la recuperación del aforo mínimo

En virtud del presente Contrato de Crédito, el Estado adquiere la obligación de realizar y mantener la afectación de las Participaciones Asignadas a favor del Fideicomiso mientras exista saldo a cargo del Acreditado que derive del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal y en el Registro Público único, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. Obligaciones de hacer y no hacer.**

**13.1 Obligaciones de Hacer.** A partir de la primera Disposición del Crédito y durante la vigencia del mismo, el Estado se obliga a:

- a) Uso de los Fondos. Destinar los recursos del Crédito conforme a lo establecido en la [Cláusula Cuarta] del presente contrato.
- b) Información. Entregar al Banco:
  - i) A más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su publicación, cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, tal y como hubieren sido aprobados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y, en su caso, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa;
  - ii) Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea aprobada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, una copia de la cuenta pública anual del Estado;

- iii) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la misma, con copia al Fiduciario, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando asimismo sobre las medidas o acciones emprendidas al respecto; y
  - iv) Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento del mismo, con copia al Fiduciario, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración, informando asimismo sobre las medidas o acciones emprendidas al respecto.
- c) Contabilidad. Mantener libros y registros contables de conformidad con la Legislación Aplicable, excepto cuando se espere de manera razonable que el incumplimiento de dicha obligación no resulte en un Efecto Material Adverso.
- d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes aplicables al Estado en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualquier autorización que fuere necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, excepto cuando de manera razonable se espere que su incumplimiento o falta de obtención no resultará en un Efecto Material Adverso.
- e) Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria. Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, emitidas por Agencias Calificadoras distintas.
- Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, este deberá mantener 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, emitidas por dos Agencias Calificadoras.
- f) Fondo de Reserva. El Estado, con cargo a las Participaciones Asignadas y; en su caso, con cargo a las aportaciones adicionales que al efecto realice en términos del Fideicomiso, en este acto se obliga a constituir en el Fideicomiso, de manera irrevocable, el Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva deberá mantener durante la vigencia del Crédito, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

Dicho fondo deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la primer Disposición del Crédito.

El Fondo de Reserva se utilizará para cubrir cualquier insuficiencia de recursos que presente el Estado para el pago de cualquier cantidad que se encuentre obligado a cubrir de conformidad con el presente Contrato en una Fecha de Pago específica.

El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, deberá ser calculado en cada Fecha de la Solicitud de Pago por el Acreditante o el Estado y será notificado al Fiduciario. El Estado se obliga a mantener un Aforo Mínimo de 2.5 veces el Servicio de la Deuda, en el evento de que el Estado incumpliera con el Aforo Mínimo, el Estado estará obligado a mantener un Saldo Objetivo multiplicado por 2 (dos) veces por un periodo mínimo de 3 meses consecutivos en cumplimiento del Aforo Mínimo.

En caso de que el Fiduciario, en una Fecha de Pago específica, no cuente con recursos suficientes en la Cuenta de Pago del Financiamiento, para pagar el capital, intereses y demás accesorios financieros que correspondan en dicha Fecha de Pago, y de conformidad con una Solicitud de Pago específica presentada por el Acreditante, el Fiduciario utilizará las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva, hasta donde estas basten y alcancen, para cubrir los montos pendientes de la Cantidad Requerida, de conformidad con la Solicitud de Pago correspondiente.

Lo anterior; en el entendido de que, en caso de que el Fiduciario utilice los recursos depositados en el Fondo de Reserva, el Estado deberá reconstituir las cantidades que resulten necesarias para efectos de que dicho fondo alcance el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, a más tardar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo de Reserva haya sido utilizado.

En el supuesto de que el Acreditante presente al Fiduciario una Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, de conformidad con lo previsto más adelante en el presente Contrato, el Fiduciario deberá entregar al Acreditante las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva, para efectos de que el Acreditante aplique las mismas de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

- g) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos que anualmente se presente al Congreso del Estado para su aprobación, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal e intereses ordinarios al amparo del presente Contrato.
- h) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Mantenerse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- i) Notificaciones. El Estado deberá notificar a la Acreditante inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de la existencia de cualquier Efecto Material Adverso, demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental en relación directa con el Fideicomiso, el presente Contrato, el

Decreto, las Participaciones Asignadas, el Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso.

- j) Participaciones Asignadas y Fideicomitadas. El Estado deberá realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación y cesión de las Participaciones Asignadas al Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualquier Autoridad Gubernamental.

En el caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos, impuestos, derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Estado, en caso de ser necesario, deberá pactar y ceder al Fideicomiso el porcentaje de dichos fondos, impuestos, derechos y/o ingresos, que sea equivalente a las Participaciones Asignadas y Fideicomitadas, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos.

- k) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. El Acreditado deberá cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del mismo.

### 13.2 Obligaciones de No Hacer.

- a) Gravámenes sobre las Participaciones. No constituir cualquier tipo de gravamen sobre, o afectar en cualquier forma, las Participaciones Asignadas y Fideicomitadas en el presente Contrato.
- b) Modificación de Cuenta Receptora. Abstenerse de realizar cualquier acto de manera directa o indirecta tendiente a instruir a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de que la entrega de las Participaciones Asignadas y Fideicomitadas se haga a una cuenta distinta a la cuenta que corresponda de conformidad con el Fideicomiso.
- c) Afectación del Fideicomiso. Abstenerse de realizar y/o celebrar, cualquier acto, contrato y/o convenio que tenga como fin, afectar la constitución del Fideicomiso, y/o la afectación de los recursos y derechos al patrimonio de dicho Fideicomiso.

#### **DÉCIMA CUARTA. Eventos de Aceleración.**

- 14.1 **Eventos Aceleración.** En caso de que el Estado incumpla a las obligaciones a que hacen referencia los incisos b), c), d), e), f), i) y k) de la Sección [13.1] de la cláusula décima tercera del presente Contrato y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por el Estado a más tardar 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que el Acreditante le haya notificado al Acreditado dicho incumplimiento, se actualizará un Evento de Aceleración ("Evento de Aceleración").
- 14.2 En caso de que se actualice un Evento de Aceleración, de conformidad con los términos del párrafo anterior, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario, con copia al Estado, una Notificación de Aceleración, en la cual deberá indicar las obligaciones incumplidas; en el supuesto de que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las obligaciones correspondientes, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que reciba dicha Notificación de Aceleración, las Partes convienen que:
- (i) El Crédito se amortizará de forma acelerada, para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en una Fecha de Pago específica, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar por [1.5] (Uno punto cinco)] el capital del Servicio de la Deuda del mes correspondiente.
  - (ii) El Acreditante deberá aplicar los recursos anteriormente referidos, a prepagar, hasta donde alcance, el principal del Crédito, en orden inverso a su vencimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato.
  - (iii) La Notificación de Aceleración deberá instruir al Fiduciario para que, mientras persista un Evento de Aceleración, transfiera a la Cuenta de Pagos, en la fecha de cada Ministración, la Cantidad Requerida, y en caso de que los recursos disponibles fueren insuficientes para cubrir el Servicio de la Deuda correspondiente, los recursos del Fondo de Reserva.
  - (iv) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles, siguientes a la Notificación de Aceleración, el Estado deberá entregar al Acreditante un informe por escrito sobre las causas del incumplimiento de que se trate y el plan de acción para regularizar dicho Evento de Aceleración, incluyendo un plazo razonable para dicha regularización.
  - (v) El Evento de Aceleración y los efectos del mismo, de conformidad con los términos previamente pactados, subsistirán hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que el Estado haya subsanado el incumplimiento; una vez subsanado dicho incumplimiento, el Acreditante estará obligado a entregar al Fiduciario, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Estado notificó la subsanación de dicho incumplimiento, una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso.

- 14.3 En el supuesto de que durante el periodo en que se encuentre vigente un Evento de Aceleración y llegara a actualizarse un nuevo Evento de Aceleración, las Partes convienen que los efectos descritos en el numeral 14.2 anterior se ampliarán hasta en tanto todos los incumplimientos que dieron origen a los Eventos de Aceleración no hayan sido debidamente subsanados de conformidad con dicho numeral 14.2.

**DÉCIMA QUINTA. Causas de vencimiento anticipado.**

- 15.1 **Causas de Vencimiento Anticipado.** Se considerarán causas de vencimiento anticipado ("Causas de Vencimiento Anticipado"):

- a) Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato.
- b) Si el Estado realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema de coordinación fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago. Lo anterior; en el entendido de que, la presente Causa de Vencimiento Anticipado podrá ser subsanada si el pago referido se lleva a cabo dentro de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago en la cual se generó el incumplimiento, en el entendido de que, el retraso haya sido causado por temas operativos de las instituciones bancarias y por tanto no imputable al Estado.
- d) Si el Estado destina los recursos del Crédito, a cualquier fin distinto a lo previsto en el presente Contrato.
- e) Si el Estado deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer (salvo aquellas que actualicen un Evento de Aceleración), y dicho incumplimiento permanece sin ser remediado durante un periodo de 90 (noventa) días naturales siguientes a la notificación que el Banco entregue al Estado en donde se informe del incumplimiento de dichas obligaciones.
- f) Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a instruir a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, en el sentido de entregar las Participaciones Asignadas a una cuenta distinta a la designada para tal efecto dentro del Fideicomiso, sin contar con la previa autorización por escrito de la Acreditante y no tome las medidas necesarias para gestionar la autorización ante la Acreditante o que no instruya la cancelación del cambio de cuenta a la SHCP dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que lo realizó.

- g) Si cualquier declaración o certificación realizada por o a nombre del Estado en el presente Contrato o en los Documentos del Financiamiento resultase falsa o que el contenido de dicha declaración o certificación resultase errónea en cualquier aspecto importante, siempre y cuando dicha certificación o declaración no sea corregida por el Estado dentro de un plazo de 30 (treinta) días siguientes a partir de que tuvo conocimiento del error o de la falsedad del mismo.
- h) Si el Estado admite por escrito su imposibilidad de pagar la generalidad de sus deudas al momento en que éstas se vuelvan exigibles.
- i) Si el Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón.
- j) Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente, el Fideicomiso o este Contrato.
- k) Si el Estado incumple con alguna de las obligaciones contenidas en los incisos a), g), h), j) de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1, y los incisos a), b), y c) del numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera y no subsana dicha situación, en caso de que la misma resulte subsanable, a más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho incumplimiento le sea notificado.

15.2 **Procedimiento de Vencimiento Anticipado.** En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, en términos de lo establecido en la presente Cláusula y si hubiere transcurrido, en su caso, el plazo para que el Estado subsane dicha circunstancia sin que la misma se hubiere subsanado, el Banco podrá declarar la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado y por tanto:

- (i) El presente Crédito vencerá anticipadamente y cualesquier cantidades adeudadas por el Acreditado al Acreditante de conformidad con el mismo serán exigibles y pagaderas; y
- (ii) El Acreditante tendrá derecho a enviar al Fiduciario una Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, informando el vencimiento anticipado del Crédito e indicando los detalles, y adjuntando, en su caso, los elementos que acrediten la actualización de dicha Causa de Vencimiento Anticipado. Lo anterior con la finalidad de que el Fiduciario transfiera al Acreditante las cantidades que resulten aplicables de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso y el presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. Sociedades de información crediticia.**

16.1. **Revisión del Historial Crediticio.** El Estado ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó a la Acreditante en documento

por separado para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera, la Acreditante quedó autorizada para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el crédito materia del presente Contrato sea liquidado en su totalidad al Banco. Lo anterior; en el entendido de que, toda la información mencionada en la presente Cláusula será manejada por el Banco con total confidencialidad y no podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

El Estado manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión del Crédito.**

17.1 **Cesión.** El Estado autoriza expresamente a la Acreditante para que, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Crédito, afecte en fideicomiso o ceda a favor de terceros, en forma total o parcial, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente Contrato. Dicha afectación o cesión deberá reunir invariablemente los requisitos a que se refieren el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV.

La Acreditante únicamente podrá ceder el Crédito si en el mismo acto y en favor del mismo cesionario ceden también sus derechos fideicomisarios como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso. Los derechos a favor de la Acreditante pasarán al cesionario o al fiduciario tal como la Acreditante las posea, sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios.

La cesión o afectación en fideicomiso de los derechos a favor de la Acreditante no surtirá efecto respecto del Estado entretanto no le sea notificada dicha cesión o afectación por escrito, ante fedatario público a través del Secretario de Administración y Finanzas del Estado y la cesión de derechos fideicomisarios al Fiduciario del Fideicomiso, en los términos previstos para tales efectos en el Fideicomiso.

La afectación o cesión aquí descrita podrá tener por objeto, entre otros, la colocación de títulos o valores que representen una parte alícuota de los derechos del presente Crédito entre el gran público inversionista, a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.

El Estado no podrá, en ningún momento durante la vigencia del Crédito, ceder sus derechos y obligaciones al amparo del presente Contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones.**

- 18.1 **Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones pactados en este Contrato serán en idioma español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a cada una de las Partes a su domicilio, número de fax o dirección de correo señalados en esta Cláusula.

Dichos avisos y comunicaciones serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, en la fecha siguiente a la fecha en que sean entregados, según conste en el acuse de recibo respectivo.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones y solicitudes que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, se deberán realizar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a su fecha de ejecución, salvo que el presente Contrato estipule un plazo especial para la realización de las mismas.

Las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

### **El Estado:**

Dirección: Av. Insurgentes S/N Centro Sinaloa  
80129 Culiacán, Sinaloa

Atención a: Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa  
Teléfono / Fax: (667) 714 1895 / (667) 714 1297

Correos electrónicos: [despachosaf@sinaloa.gob.mx](mailto:despachosaf@sinaloa.gob.mx),  
[asistente.sspif@sinaloa.gob.mx](mailto:asistente.sspif@sinaloa.gob.mx)

### **El Banco:**

Atención: [\*].

Dirección: [\*]. Tel: [\*]

Email: [\*]

- 18.2 **Cambio de Domicilios.** Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes por escrito con acuse de recibo, cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado en la misma en esta Cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

## **DÉCIMA NOVENA. Título Ejecutivo.**

- 19.1 **Título Ejecutivo.** El presente Contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el contador del Banco será considerado un título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

## **VIGÉSIMA. Impuestos.**

- 20.1 **Impuestos.** Salvo los casos que en su caso se encuentren expresamente

regulados y acordados en el presente Contrato respecto a la materia, el pago de los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Integridad y División.**

- 21.1 **Integridad y División.** Si cualquier disposición del presente Contrato es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Encabezados.**

- 22.1 **Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas y de las Secciones, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

**VIGÉSIMA TERCERA. Modificaciones.**

- 23.1 **Modificaciones.** El presente Contrato sólo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco. a través de la formalización de un Convenio Modificatorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes

**VIGÉSIMA CUARTA. Renuncia de Derechos.**

- 24.1 **Renuncia de Derechos.** La demora u omisión de las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Contrato o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial de las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Contrato no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso. Cualquier renuncia o dispensa deberá quedar por escrito y estar debidamente firmada por el personal facultado de la Parte que la otorgue.

**VIGÉSIMA QUINTA. Restricción y denuncia del crédito.**

Se aplica en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

**VIGÉSIMA SEXTA. Ley aplicable y jurisdicción.**

- 26.1 **Legislación y Jurisdicción.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas aplicables. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los

asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejemplares.**

27.1 **Ejemplares.** Este Contrato será firmado en el número de ejemplares que sea necesario, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original del mismo Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Anexos.**

28.1 **Anexos.** Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Contrato y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

<b>Anexos</b>	
<b>Anexo A</b>	Copia del Decreto
<b>Anexo B</b>	Acta de Fallo
<b>Anexo C</b>	Nombramiento del Secretario de Administración y Finanzas
<b>Anexo D</b>	Fideicomiso
<b>Anexo E</b>	Formato de Aviso de Disposición

*[Resto de la página intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas]*

**EL ACREDITADO**

**Estado Libre y Soberano de Sinaloa**

---

Por: C. Joaquín Alberto Landeros Guicho  
Secretario de Administración y Finanzas

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Crédito, de fecha [\*] de [\*] de 2025, celebrado entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, como acreditado; y (ii) [\*], como acreditante.*

EL BANCO

[\*]

---

Por: [\*]  
Representante  
Legal

---

[\*]  
Representante  
Legal

*La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Crédito, de fecha [\*] de [\*] de 2025, celebrado entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, como acreditado; y (ii) [\*], como acreditante.*

**Anexo A**

**Decreto**

(Se

adjunta)

**Anexo B**  
**Acta de**  
**Fallo (Se**  
**adjunta)**

**Anexo C**

**Nombramiento del Secretario de  
Administración y Finanzas**

(se adjunta)

**Anexo D**  
**Fideicomiso**  
(se adjunta)

## Anexo E

### Formato de Aviso de Disposición

[\*] a [\*] de [\*].

#### [Institución Financiera]

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado el [\*] de [\*] de 2025, entre [\*] y el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, hasta por la cantidad de \$[\*] ([\*] Pesos [\*]/100 Moneda Nacional) (el “Contrato”).

*Los términos no definidos expresamente en la presente notificación que se utilizan en la presente solicitud, tendrán el significado que se asigna a dichos términos en el Contrato.*

Al respecto, con base en lo establecido en la [Cláusula Tercera] del Contrato “**Disposición del Crédito**”, por este conducto le solicito se lleve a cabo la disposición de recursos por la cantidad de \$[\*], mismos que serán destinados de manera acorde a la Cláusula [Cuarta] del Contrato “**Destino**” y pagaderos conforme a la siguiente tabla de amortización:

#### **[INCLUIR TABLA DE AMORTIZACIÓN]**

Asimismo, le solicito que los recursos se transfieran el día [\*] de [\*] de [\*] y sean depositados en la cuenta siguiente: Cuenta de Cheques número [\*], Clabe [\*], Plaza [\*] que el Estado tiene habilitada con [\*].

EL ACREDITADO

El Estado Libre y Soberano de Sinaloa

---

Por: [\*] Secretario de Administración y Finanzas